



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 8 de marzo de 2001

Núm. 56

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 €  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO					
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total euros
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57

**ADVERTENCIAS**

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.


2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

**INSERCIONES**

129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

### SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	5
Diputación Provincial .....	1	Administración de Justicia .....	20
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares .....	23
Administraciones Autonómicas ....	5		

## Excm. Diputación Provincial de León

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de León

#### NOTIFICACIÓN VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de León del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo de los deudores que se expresan, correspondientes a los Ayuntamientos que también se detallan, y en los que fueron embargados los bienes inmuebles que a continuación se describen como propiedad de los citados deudores, fue dictada con esta fecha la siguiente:

“Providencia:

Por el señor Arquitecto de la Excm. Diputación Provincial de León fue practicada la valoración de los bienes inmuebles embargados a los deudores que comprende este expediente.

Detalle de los deudores, Ayuntamientos y descripción de los bienes inmuebles embargados.

Ayuntamiento de Ardón.

Deudor: Enriqueta Benítez Valdueza.

Domicilio fiscal: Candín (Oviedo).

Descripción de la finca:

Finca urbana situada en la calle La Ermita, número 3, de la localidad de Benazolve, parcela catastral número 7482714. Solar. Tiene una superficie descubierta de 68 metros cuadrados. Linda: Derecha, con Leonides Benítez Valdueza; izquierda, Emilia Álvarez Llamas, y fondo, con Leonides Benítez Valdueza.

Valoración que servirá de tipo para la subasta, 340.000 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Deudor: Fernando Laiz Barreales.

Domicilio fiscal: Plaza San Nicolás, 5, de Mansilla de las Mulas.

Descripción de la finca:

Urbana.-Casa sita en la plaza de San Nicolás, número cinco, de Mansilla de las Mulas, compuesta de planta baja y alta; parte de la planta baja está destinada a local comercial, con un almacén y patio unidos. Extensión: Cuatrocientos veintisiete metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales la vivienda ocupa una extensión de ciento ochenta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie construida, el local comercial cuarenta metros cuadrados, el almacén trescientos noventa y cuatro metros cuadrados de superficie construida, un porche treinta metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y el patio mide cuarenta y nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados. Linda: Al frente, plaza de situación; izquierda entrando, calle de los Mesones; derecha, Julián Gutiérrez Llorente; y fondo, la Muralla, o límite de suelo urbano.

Inscrita al tomo 2732, libro 53 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, folio 69, finca registral 4.338.

Valoración: 18.397.400 ptas.

Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

Deudor: Rogelia García Muñiz.

Domicilio fiscal: Ambasaguas de Curueño.

Descripción de las fincas:

-Finca urbana, sita en la Carretera, número 56A de la localidad de Ambasaguas de Curueño, parcela catastral número 5818908. Tiene una superficie construida de 96 metros cuadrados y una superficie descubierta de 48 metros cuadrados. Linda: Derecha, con Adonis González García; izquierda, con Emilio Robles Gordón; y fondo, con camino vecinal.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 240.000 ptas.

-Finca urbana, sita en la Carretera número 58A de la localidad de Ambasaguas de Curueño, parcela catastral número 5818910. Tiene una superficie construida de 98 metros cuadrados y una superficie descubierta de 49 metros cuadrados. Linda: Derecha, con Adonis González García; izquierda y fondo, con Avelino Llamazares Ferreras.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 1.250.000 ptas.

Ayuntamiento de Valderas.

Deudor: Pilar Hernández González.

Domicilio fiscal: C/ Conejos, 14, Valderas.

Descripción de la finca:

Urbana, situada en la calle Conejos, número 14, de la localidad de Valderas. Parcela catastral número 7916923. Tiene una superficie construida de 47 metros cuadrados y una superficie total de 47 metros cuadrados. Linda: Derecha, Vicente González Velado; izquierda, Gerardo Lobato Paramio; y fondo, Vicente González Velado.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 1.010.500 ptas.

Deudor: Julio Lera Carreño.

Domicilio fiscal: Avda. Panduro, 1, Valderas.

Descripción de la finca:

Urbana, situada en la calle Laguna, número 1, de la localidad de Valderas, parcela catastral número 7513602. Tiene una superficie construida de 198 metros cuadrados y con una superficie descubierta de 265 metros cuadrados. Linda: Derecha, con Torcuato Truba Carnero y Ricardo Marcos Prieto; izquierda, con Aquilino Cambero Arteaga; y fondo, con camino del Cementerio.

Valoración que servirá de tipo para la subasta: 2.668.400 ptas.

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Deudor: José Antonio Rodríguez Santos.

Domicilio fiscal: Cam. Jano, 12, Montejos del Camino.

Descripción de la finca:

Vivienda de dos plantas con porche, terraza trasera y jardín trasero, al sitio del Jano, s/n, o Los Picones, s/n, Montejos del Camino. Tiene una superficie de terreno de 208,6400 m<sup>2</sup>. Construida 131,1200 m<sup>2</sup>. Número de orden: 12. Linda: Frente, vial; fondo, Teresa Crespo Pérez; izquierda, medianería con la vivienda número 11; y derecha, medianería con la vivienda número 13.

Inscrita al tomo 2579, libro 42 del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen. Folio 108, finca registral 3564.

Valoración: 11.872.600 ptas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 139-3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor, a su cónyuge y demás posibles interesados la valoración practicada, advirtiéndoles de que en caso de discrepancia podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

No siendo posible notificar a los expresados deudores la valoración de los inmuebles embargados, en el domicilio que consta en los documentos cobratorios, habiéndose intentado por dos veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE número 313, de 31 de diciembre), se cita a los deudores, a sus cónyuges y demás posibles interesados, o en su caso a sus representantes, para que comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en esta Oficina Recaudatoria, sita en León, calle Las Fuentes, 6, para ser notificados. Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá interponer recurso de reposición ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y

condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León, 13 de febrero de 2001.—El Jefe de la U.A. de Recaudación, José Luis Rodríguez Rodríguez.

1481

18.576 ptas.

#### Unidad Administrativa de La Bañeza

Don Abilio Guerrero Aller, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de La Bañeza del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que no habiendo resultado posible practicar notificación al interesado o a su representante, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita al contribuyente abajo relacionado para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que le afecta y que asimismo se indica.

Lugar y plazo de comparecencia: El interesado o su representante deberán comparecer, para ser notificados, en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en La Bañeza, calle Antonio Bordas, número 20, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole de que de no comparecer en dicho plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica: Notificación de la declaración de la afectación al pago de la deuda tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana girada a nombre de Caja Territorial Hipotecaria, derivación de la acción tributaria al inmueble gravado, "Solar sito en el camino del cementerio, 20, de la localidad de La Bañeza, parcela catastral 9871301 del Ayuntamiento de La Bañeza, correspondiendo la inscripción catastral a un solar en el término y Ayuntamiento de La Bañeza, sito en el paseo Doctor Mérida Pérez, s/n, con una superficie de terreno de 8.321,96 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al tomo 1525, libro 114 del Ayuntamiento de La Bañeza, folio 167, finca registral 9668, y del que actualmente es propietaria Berzier, S.A.". Y requerimiento de pago de la citada deuda.

Recursos: Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento: La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que solo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de contribuyentes a los que se cita para ser notificados:

Berzier, S.A., CIF A78616273

La Bañeza, 23 de febrero de 2001.—El Jefe de la Unidad A. de Recaudación, Abilio Guerrero Aller.

1670

7.869 ptas.

# Agencia Estatal de Administración Tributaria

## DELEGACIÓN DE LEÓN

### Dependencia de Recaudación

D. Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación: DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA AEAT DE LEÓN.

Procedimiento que las motiva: GESTIÓN RECAUDATORIA.

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. 3ª planta. Gran Vía de San Marcos, 18, LEÓN.

Razón social	NIF	Referencia
ABELLA MARTINEZ JOSE LUIS	10033271G	012224001
AGUILERA TORRES JUAN	39002643W	012224001
ALBA CEBRIAN FERNANDO	09768351K	012224001
ALCAZAR BARRAJON FRANCISCA	71413491D	012224001
ALONSO ALVAREZ JOSE MANUEL	09771090T	012224001
ALONSO PANERA ISIDRO MIGUEL	09809823R	012224001
ALONSO VILLALOBOS MERINO LUIS	09605676W	012224001
ALVAREZ DIEZ JORGE	09804099G	012224001
ALVAREZ FERNANDEZ JOSE MARIA	09774935G	012224001
ALVAREZ FERNANDEZ JOSE MARIA	09774935G	012224001
ALVAREZ FERNANDEZ ONESIMO BALT	09715859S	012224001
ALVAREZ MARTINEZ FRANCISCO JOS	09811026P	012224001
ALVAREZ PLADANO JOSE ANTONIO	71608745Q	012224001
ALVAREZ VIRIATO VICTOR MANUEL	15370364Q	012224001
ALVES LAFUENTE JAVIER	71500944Q	012224001
AMBIENTES DECORACION DIEZ SL	B24316937	012224001
ANJOS PEREIRA AMANDIO DOS	10199552H	012224001
ANJOS PEREIRA AMANDIO DOS	10199552H	012224001
ARIAS ARIAS DANIEL	09974023G	012224001
ARIAS ARIAS DANIEL	09974023G	012224001
ARIAS GUTIERREZ JOSE LUIS	10073153G	012224001
ARIAS TRONCO NICOLAS	10031993Z	012224001
ARIAS VELASCO ANA RUTH	09785122W	012224001
ARROYO MARTINEZ FELIPE	09459200J	012108001
ARROYO MARTINEZ FELIPE	09459200J	012108001
ARTIGUEZ HOLGADO LUIS JOSE	09798470X	012224001
ASOC DE PROPIETARIOS DE LOS LL	G24303042	012224001
ATILANO PRIETO ALVARO DE	09810032A	012224001
AZNAR GARCIA MATIAS	37586588B	012224001
BARREALES SILVA ANA ISABEL	09784159M	012224001
BARREALES SILVA ANA ISABEL	09784159M	012224001
BARREALES SILVA ANA ISABEL	09784159M	012224001
BARRIOS FERNANDEZ AGUSTIN	71557273H	012224001
BARRUL GARCIA MARIANO	71447394X	012224001
BECERRA SUAREZ JOSE	09744268L	012224001
BECKER ACEBAL JAVIER	71432401J	012224001
BERMUDEZ JIMENEZ JOSE MANUEL	10204591C	012224001
BERMUDEZ JIMENEZ JOSE MANUEL	10204591C	012224001
BIBLIOTECA ESCOLAR SL	B2436740I	012224001
BLANCO CARRO JAVIER	09805469V	012224001
BLANCO GONZALEZ JOSE MARIA	09662719M	012224001
BLANCO RODRIGUEZ FERNANDO	10026269V	012224001
BLAZQUEZ GARCIA MAXIMO	12204980F	012224001
BOUZIANE SAID	X2690910W	012224001
BRAVO LLAMAS MARIA CRISTINA	09754604M	012224001

Razón social	NIF	Referencia
BUENO GOMEZ MARTA	09793759Z	012224001
BUJAN MEDIAVILLA MANUEL	09775692W	012224001
BURON CARBAJO OSCAR MANUEL	09791425A	012224001
CAÑO GARCIA SILVIA DEL	09792891C	012224001
CABERO CABELLO MARIA CAMINO	71552127R	012224001
CALLEJOS SL	B2429462I	012224001
CALLEJO ARIAS JUAN ANTONIO	09811864H	012224001
CAMPO LLORENTE JUAN ANTONIO	09795272D	012224001
CAMPO LLORENTE JUAN ANTONIO	09795272D	012224001
CANSECO REDONDO, M JOSE	10196127C	012108001
CARBAJO VILLA JAVIER ANTONIO	09704032X	012224001
CARBALLO IGLESIAS JOSE ML	34606876H	012224001
CARLON GARCIA VENANCIO	12357809R	012224001
CARNERO MORENO EDUARDO	09790624F	012224001
CARNERO MORENO EDUARDO	09790624F	012224001
CARRASCO JIMENEZ RAQUEL	09809709W	012224001
CARRILLO ROMON ALBERTO	09756812M	012224001
CARRO RODRIGUEZ FRANCISCO	09723084H	012224001
CASTAÑEDA GONZALEZ FERNANDO	09770022J	012224001
CELIS RODRIGUEZ, AGUSTIN CARLOS	09623806P	012224001
CENTEGRAF SL	B24292302	012224001
CEREJO BAILLO RUBEN	09708210W	012224001
COLLADO OLIVER MANUEL	09697074K	012224001
COLLADO OLIVER MANUEL	09697074K	012224001
CONSTRUCCIONES AMORIN SL	B24344673	012224001
CONSTRUCCIONES G.C.J. SL	B24212615	012224001
CONTRATAS Y MEDIO AMBIENTE SL	B24336927	012108001
COOPER-LEON, SL	B24372559	012224001
CORDERO FUERTES PABLO	09724675E	012224001
CORDON TENA, LUIS-ALBERTO	10198220C	012224001
CORONA BUENO, MARGARITA YOLAND	10173846A	012224001
CORRAL AGUADO JULIO	09708058B	012224001
CRESPO ALVAREZ MIGUEL ANGEL	09259053N	012224001
CRESPO GONZALEZ EMILIO	71397363G	012224001
CRISTINA MERAYO, SL	B24311177	012224001
CUBIERZO, SL	B24300030	012224001
DAHMOUNI, RACHID	X1326778T	012224001
DE SOUSA ANDRADE RAQUEL	X0776539J	012224001
DEL PALACIO BAQUEDANO FRANCISCO	09756630F	012224001
DELGADO MARTINEZ EMILIANO	10041797C	012224001
DIAZ BURON VICTOR MANUEL	09799782B	012224001
DIAZ GONZALEZ EDUARDO JOSE	10025455P	012224001
DIAZ MARTINEZ MARIO	09764841F	012224001
DIAZ SALVI JAVIER	09008315C	012224001
DIEZ CARBAJAL DAVID	71443258Z	012224001
DIEZ DIEZ MARIA SAGRARIO	09671026D	012224001
DIEZ GONZALEZ ESTEBAN	09700022W	012224001
DIEZ MARTINEZ ROSA	12640781G	012224001
DIEZ MARTINEZ ROSA	12640781G	012224001
DIEZ VALDERREY JESUS MARIA	09796288J	012224001
DIGON AMIGO FRANCISCO	10014981E	012224001
DOMINGUEZ LOPEZ ESTEBAN JOSE M	09707749R	012224001
EL HAMDAOUI EL HOUSSEINE	X1276426H	012224001
EL OTHEMANY MUSTAPHA	X2171624X	012224001
ESCUDE MARIA DE LOS DOLORES	12777637X	012224001
ESPADAS PRIETO LUIS ENRIQUE	09692991D	012224001
ESPADAS PRIETO LUIS ENRIQUE	09692991D	012224001
EXCLUSIVAS DAYMA SL	B24316200	012224001
EXCLUSIVAS DAYMA SL	B24316200	012224001
EXPLOSIVOS DEL SIL SL	B24035073	012108001
EXPLOSIVOS DEL SIL SL	B24035073	012108001
EXPLOTACIONES FORESTALES Y MAD	B24287054	012224001
FARTO GUTIERREZ RICARDO LUIS	09746383H	012224001
FEKRY SL	B24079154	012224001
FERNANDEZ ALFONSO MANUEL FRANC	09667915A	012224001
FERNANDEZ DEL COJO LUIS MARIA	09779253K	012224001
FERNANDEZ DIEZ JOSE MANUEL	10001686K	012224001
FERNANDEZ GARCIA MARIA PAZ	09980416A	012224001
FERNANDEZ GUTIERREZ M ESMERALD	09715695N	012224001
FERNANDEZ INCOGNITO AMADOR	09942765A	012224001
FERNANDEZ LACALLE TERESA	71426394D	012224001
FERNANDEZ LARANJO LUIS ANGEL	10086517M	012224001
FERNANDEZ LLORENTE DANIEL	71429069Q	012224001
FERNANDEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	10810108Q	012224001
FERNANDEZ MARCOS VICENTE	09762209C	012224001
FERNANDEZ MARTIN JUAN JOSE	46566629R	012224001



Razón social	NIF	Referencia	Razón social	NIF	Referencia
FERNANDEZ MARTINEZ PEDRO	09661074Q	012224001	IBAN IBAN JUAN CARLOS	09752395G	012224001
FERNANDEZ MAURIZ LUIS	10013052W	012224001	IBRAHIMI SAID	X2308519D	012224001
FERNANDEZ RODRIGUEZ, LORENZO	44430323G	012224001	IMPERMASA, SL	B24250219	012224001
FERREIRO MILLET ROSA MARIA	09758009Y	012224001	IMPERMASA, SL	B24250219	012224001
FERRERAS MIGUELEZ FERNANDO	09723762Y	012224001	JIMENEZ MOTOS EMILIO ANGEL	71434359Q	012224001
FONTANILLO GARMILLA SONIA	71422046P	012224001	JUAREZ ALVAREZ MARIA DEL CARME	71421800S	012224001
FONTEBOA GONZALEZ ROBERTO	10088287G	012224001	LA CUINA BAMBINA SL	B2430454S	012224001
FREITAS, JOSE	X0357076R	012224001	LAIZ VIÑUELAS ANTONIO	09517506Z	012108001
FREITAS, JOSE	X0357076R	012224001	LEMA SOLLA MARIA LORENA	09430584D	012224001
FREITAS, JOSE	X0357076R	012224001	LEZCANO LEON SL	B24384117	012224001
FUENTE DIEZ, YOLANDA FELICIDAD	09792730C	012224001	LEZCANO LEON SL	B24384117	012224001
FUERTES PRIETO, LUIS	10204618R	012224001	LIEBANA DIEZ MARINO	09683706Q	012108001
FUEYO ALVAREZ ILDEFONSO DEL	09723669M	012224001	LLAMAS DE LA FUENTE FERNANDO	71550348Q	012224001
GALLO FOLGOSA, JULIO	10838466S	012224001	LOBATO PRADO LORENZO	09684525F	012224001
GARCIA BARO M AMPARO	09626626E	012224001	LOLO LOLO DOMINGO	71505129S	012224001
GARCIA BUITRON ANTONIO MIGUEL	44426571R	012224001	LOPEZ ARIAS MANUEL	10056121S	012224001
GARCIA FEIJOO JOSE MANUEL	09700440Y	012108001	LOPEZ FUENTES, JERONIMO	33269905Z	012224001
GARCIA FERNANDEZ JULIO	09742887H	012224001	LOPEZ LALIN JOSE LUIS	09772910A	012224001
GARCIA FERNANDEZ RAFAEL	09648473L	012224001	LOPEZ RODRIGUEZ EVA	09776817T	012224001
GARCIA FUERTES JESUS MANUEL	71420898X	012224001	LORENZANA FIDALGO PEDRO MIGUEL	09704951D	012224001
GARCIA GARCIA JESUS	09766900L	012224001	LORENZO DIEZ MARIA ENRIQUETA	09671646P	012224001
GARCIA GONZALEZ JOSE LUIS	09768022Z	012224001	LORENZO FALAGAN JOSE	10169114D	012224001
GARCIA GORDON, M MAR MATILDE	09713592W	012224001	LORENZO FALAGAN JOSE	10169114D	012224001
GARCIA JIMENEZ JOSE	09730615M	012224001	LOZANO MORAN FLORENTINO	09752484R	012224001
GARCIA JIMENEZ JOSE	09730615M	012224001	LOZANO MORAN FLORENTINO	09752484R	012224001
GARCIA LOPEZ ROBERTO	44429803J	012224001	MACHADO FERNANDEZ, M ELENA	10192440J	012224001
GARCIA MELCON JUAN LUIS	09805957E	012224001	MACHIO GUIASADO ANTONIO	09735790M	012224001
GARCIA MIRANDA ANTOLIN SANTIAG	09751437N	012108001	MADRID DELGADO CLAUDIO	09757031V	012224001
GARCIA MIRANDA POZO M VICTORIA	09772667J	012224001	MALLO MALLO, JOSE-MARIA	10161265A	012224001
GARCIA SAN MIGUEL, CORSINO	10067033W	012224001	MANEIRO PARDAVILA JUAN JOSE	34241653N	012224001
GARCIA SAN MIGUEL, CAMILO	09598114F	012224001	MANZANEDO AMEZ TOMAS	09795320B	012224001
GARCIA TORRES JOSE	09601676G	012108001	MARCOS ALONSO MANUELA	09719786D	012108001
GARZO CANO JUAN LUIS	09761951S	012224001	MARCOS LUQUE JOSE CARLOS	09731287X	012224001
GAVELA GARCIA M CARMEN	10081813Q	012224001	MARTINEZ ALVAREZ, JOSE-FELIX	71549076D	012224001
GIRALDES PALACIO ALFREDO	10064864H	012224001	MARTINEZ ARAUJO RAMON	72396986R	012224001
GLORIA CONCEPCION FERNANDO	10086275Q	012224001	MARTINEZ ECHEGARAY M DEL MAR	09766950T	012224001
GODOS GONZALEZ ROSA MARIA	09770087D	012224001	MARTINEZ ECHEGARAY M DEL MAR	09766950T	012224001
GOMES FERREIRA AGOSTINHO	X0264134W	012224001	MARTINEZ GONZALEZ BENITO	09742509P	012108001
GOMEZ GARCIA RAMON-NICOLAS	09697320Z	012224001	MARTINEZ GONZALEZ BENITO	09742509P	012224001
GOMEZ PARAMO FRANCISCO JAVIER	71549018C	012224001	MARTINEZ GONZALEZ BENITO	09742509P	012224001
GONZALEZ CABILDO LUISA	39863085Z	012224001	MARTINEZ LLAMERA ROBERTO	09800971G	012224001
GONZALEZ CUENCA JOSE ANGEL	09669754W	012108001	MARTINEZ MARTINEZ JUAN FRANCIS	10182248X	012224001
GONZALEZ GARCIA ANA MARIA	09774331K	012224001	MARTINEZ REGUERA MARTA MARIA	09778229D	012224001
GONZALEZ GONZALEZ, BERNARDO	10196907H	012224001	MARTINEZ SUAREZ FELIX	71423175X	012224001
GONZALEZ MARTINEZ ENRIQUE	09700736A	012224001	MARTINEZ VEGA NELIDA	13653512E	012224001
GONZALEZ ORDOÑEZ ALEJANDRO	71422754A	012224001	MATA GONZALEZ, ELISEO	09776627V	012224001
GONZALEZ PEREZ ANGEL	13862097C	012224001	MATANZA GONZALEZ JUAN JOSE	09408136D	012224001
GONZALEZ PEREZ CARLOS ANDRES	09750979Z	012224001	MATILLA CASTRILLO PEDRO	10178008W	012224001
GONZALEZ PRADA JORGE JAVIER	10086372K	012224001	MENDEZ PRECIOSO ISAAC	46571963E	012224001
GONZALEZ RICOY JOSE MANUEL	09717498K	012224001	MIGUELEZ ALLER MARIA PILAR	09746339C	012108001
GONZALEZ RODRIGUEZ RUBEN	71504394Q	012224001	MOHA TAYEBI	X2289957P	012224001
GONZALEZ RUBIO JESUS MIGUEL	09808404P	012224001	MONGE VEGA JUAN CARLOS	09770996K	012224001
GONZALEZ RUBIO M MERCEDES	09703771W	012108001	MONTEPOLA SA	A24010860	012224001
GONZALEZ SALUDES JOSE JAVIER	09767100N	012224001	MONTERO LORENZANA LUIS GERARDO	40986312J	012224001
GOTTI MOHAMMED	X0870090T	012224001	MORAN CORDOBA SILVIA	71426757G	012224001
GUTIERREZ ANTON TOMAS	09749050V	012224001	MORAN SUAREZ ALBERTO	71449777R	012224001
GUTIERREZ BENAVIDES DONINO	09482000C	012108001	MOREIRA FERREIRA JOAQUIN	M2400246N	012224001
GUTIERREZ BULNES ANGEL	10689836B	012108001	MORENO ARCAS MIGUEL	34747097P	012224001
GUTIERREZ CAVIA M GUIOMAR	09758324E	012108001	MORILLO CASTRO MIGUEL	34266825E	012224001
GUTIERREZ DE LENIZ PABLO	09807659E	012103001	MORO GARCIA JOSE ANTONIO	09796498Q	012224001
GUTIERREZ PEREZ FRANCISCO	11715806C	012224001	MOVICHAO, SL	B24339798	012224001
GUTIERREZ QUIÑONES FLORENTINO	09648753T	012108001	MOVICHAO, SL	B24339798	012224001
GUTIERREZ QUIÑONES ORENCIA BEN	71409099X	012224001	MUEBLES RAMON SL	B24058067	012224001
GUTIERREZ QUIÑONES ORENCIA BEN	71409099X	012224001	MURCIENTES ARIAS CARMELO	09797342D	012224001
GUTIERREZ VILLADA AGUSTIN	09772240T	012224001	OBLANCA GESTION URBANISTICA, S	B24223067	012108001
HEREDIA HEREDIA MARCOS	35089212K	012224001	OBLANCA GESTION URBANISTICA, S	B24223067	012108001
HERNANDEZ FERNANDEZ PEDRO LUIS	09797719H	012224001	OUKHARIJANE RACHID	X2223968Y	012224001
HERNANDEZ GABARRI JESUS	16602109L	012224001	OVALLE CRISTIANO ANTONIO	09673724Q	012224001
HERNANDEZ JIMENEZ PEDRO	09803658T	012224001	PAINO ALVAREZ, JOSE ANTONIO	10194902Z	012224001
HERNANDEZ MARCOS ALEJO	10073275B	012224001	PALACIN BURGOS, JOAQUIN	10194524G	012224001
HERNANDEZ RAMIREZ DOLORES	71444904G	012224001	PALAZUELO MARTINEZ, GERARDO-SA	10202093Y	012224001
HERRERO DURANTEZ LUCAS	71422035C	012224001	PANIAGUA CORDERO SANTIAGO	09801903Q	012224001
HOSTELERIA GERAMA SL	B24285124	012224001	PANIAGUA GUARDO JOAQUIN	09651262W	012224001
HOSTELERIA GERAMA SL	B24285124	012224001	PAPA, STAMOS DE MARCHA, SL	B24353146	012224001
IBAN GARCIA ISMAEL	09609703G	012224001	PAREDES CRESPO FRANCISCO	38764257B	012224001
IBAN GARCIA ISMAEL	09609703G	012224001	PASTRANA SALDAÑA LEOPOLDO	09811930S	012224001



Razón social	NIF	Referencia
PAYERO LOPEZ M MAGDALENA	09712404X	012224001
PAZOS LOPEZ AVELINO	10065326C	012224001
PELLITERO ESCAPA JOSE IGNACIO	09797266W	012224001
PEREIRA DIAS ALBERTO MANUEL	X0605487N	012224001
PEREIRA SOUSA CANDIDO	X1138353Z	012224001
PEREZ DE PAZ, RUBEN	45623160S	012224001
PEREZ GARCIA BERNARDO	09734056L	012224001
PEREZ MENARGUEZ JOSEFA	22373963T	012224001
PEREZ RIVAS JULIAN	07829352Z	012224001
POMARETA PRIETO, JOSE-MANUEL	10195521N	012224001
PRESA RODRIGUEZ BONIFACIO	09795181X	012224001
PRIETO MERINO JUAN JOSE	09778103K	012224001
PROMOTORES DE CERVEZA CB	E24399586	012224001
PROMOTORES DE CERVEZA CB	E24399586	012224001
PUENTE GONZALEZ ANA MARIA DE L	09760796X	012108001
QUANIT ABDERRAHMANE	X2859995Z	012224001
QUESADA PEREIRA JOSE RAMIRO	44425988Q	012224001
QUINTANO CORRAL JESUS A	09642324B	012224001
QUINTANO CORRAL JESUS A	09642324B	012224001
RABANAL RODRIGUEZ ALVARO	10188407M	012224001
RAMON QUIROGA JESUS	71510334E	012224001
RAMOS CELADILLA CECILIA	09727605P	012224001
REÑONES MATILLA MONICA	71424464B	012224001
RECAMBIOS ACCESORIOS Y COMPLEM	B24308249	012224001
REFORMAS ORLANDO, SL	B2430248I	012224001
REGUERA ACEVEDO PERFECTO	09782765Z	012224001
RICO LOPEZ TOMAS	00351059X	012224001
RIOS SIERRA JOSE ANGEL	09790839S	012224001
RIVERA NOVAL FRANCISCO	10025461Z	012224001
RIVERO BUENO JUAN CARLOS	10084046H	012224001
ROBLES GARCIA JESUS	09811988G	012224001
ROBLES VALBUENA HONORINO	10155349K	012224001
RODRIGUES DOS SANTOS JORGE AUG	X2991174R	012224001
RODRIGUEZ CARRAL MAXIMO	09754165A	012108001
RODRIGUEZ CARUEZO CARLOS	09496001Z	012108001
RODRIGUEZ CASCALLANA JOSE LUIS	10084985Z	012224001
RODRIGUEZ FERREIRO ARGIMIRO	15936574N	012224001
RODRIGUEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	09715452E	012224001
RODRIGUEZ GONZALEZ ARGIMIRO	09716305R	012224001
RODRIGUEZ LOPEZ ANDRES	09762336D	012224001
RODRIGUEZ LOPEZ JOSEFA	10051693A	012224001
RODRIGUEZ MARTINEZ RICARDO	09758176N	012224001
RODRIGUEZ RODRIGUEZ BENITO	34489647C	012224001
RODRIGUEZ VILLANUEVA ELISARDO	71868260E	012108001
ROMERO ROMERO LISARDO	10081379L	012224001
RUBIO SERRANO JOSE ANGEL	09797913M	012224001
SALGADO MENENDEZ RAUL	76574816L	012224001
SAN JOSE MARTINEZ M CARMEN	09723647Y	012224001
SAN MARTIN VAZQUEZ MANUEL	10191573C	012224001
SANCHEZ CARVALHO FERNANDO AUGU	10062764B	012224001
SANCHEZ MONCAYO LORDEEN, MANUEL	10085693D	012224001
SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO	09667132W	012224001
SANCHEZ VILLALBA LUIS ALBERTO	09768403G	012224001
SANCHEZ-TORIIA GUTIERREZ JORGE	09810041N	012224001
SANTOS FERRERO MARIA ROSARIO	00436417S	012108001
SANTOS SANCHEZ VICTOR	09685168Y	012108001
SANTOS SANCHEZ VICTOR	09685168Y	012224001
SANTOVEÑA FERNANDEZ ANTONIO	71546893B	012224001
SARMIENTO SANCHEZ ANTONIO	31815562F	012224001
SASTRE REBOLLO ELISA	09740953Q	012224001
SEGUIN PALOMO FRANCISCO	09759968X	012224001
SILVA LARRALDE JONATAN	71448612D	012224001
SISTEMAS DE COMPUTACION Y AUTO	A2431295I	012224001
SOTO FERNANDEZ JOSE LUIS	09683356B	012224001
SPORT IMAGEN CB	E24254328	012108001
STYL COCINAS CB	E24354664	012224001
SUAREZ CABANAS FRANCISCO JAVIE	09769444X	012224001
TASCON GUTIERREZ MANUEL	09785588P	012224001
TECNIDIS, CB	E2425656E	012224001
TEIXEIRA JIMENEZ JESUS	71450749F	012224001
TERRON BAÑUELOS CESAR	10066437G	012224001
TRINIDAD CALVO MIGUEL ANGEL	10079142J	012224001
URIGOITIA DE LA FUENTE ROBERTO	15391925A	012224001

Razón social	NIF	Referencia
VALEZ YAGUE ELIAS	10076115E	012224001
VALLE ROBLES BENERINO	09699855L	012224001
VALMASEDA GONZALEZ MATA FERNAN	09714849V	012224001
VARGAS JIMENEZ TERESA	71444097W	012224001
VEGA GONZALEZ M ANA	09746737G	012108001
VEGA MENDEZ JOSE LUIS	09808708J	012224001
VEGA VILLAVERDE CARLOS MIGUEL	09749686D	012224001
VELASCO PEREZ JUAN MANUEL	09733175N	012224001
VELEZ SUAREZ MIGUEL ANGEL	09744491N	012224001
VIEJO CAMPANO JOSE LUIS	09762842D	012224001
VILLALON DOMINGUEZ PABLO	09290544Q	012224001
VILLARINO BRIONES JOSEFINA	12665167X	012224001
VILLAYANDRE DE LA IGLESIA M JO	09752322T	012224001
VILLORIA CARBAJO, LAURA	10198784D	012224001
VINHAS DOMINGUEZ VANESA	71428073D	012224001
VOCES JUAREZ ISAAC	10051372G	012224001
YAÑEZ FALAGAN M MAR	10084037D	012224001
YACINI LEKBIR	X2171623D	012224001
ZAMORANO ARIAS FRANCISCO	70231558T	012224001
ZAPICO QUERO PEDRO FRANCISCO	09780938G	012224001

León, 26 de enero de 2001.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

773

50.310 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Oficina Territorial de Trabajo

#### Depósito de Estatutos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997, de 22 de abril, así como lo establecido en la Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las diez horas del día 28 de febrero de 2001, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada Agrupación de Empresarios de la Zona Bañezana (Ageba), cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y empresarios en general, siendo los firmantes del acta de constitución don Virgilio Carro Caballero, don Roberto de Matas Valderas y don Juan Carlos Santiago Delgado.

León, 1 de marzo de 2001.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

1725

1.935 ptas.

## Administración Local

### PATRONATO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD "EL SANTO"

#### BEMBIBRE

En virtud de lo acordado por el Patronato de la Residencia de la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2001, se efectúan las convocatorias públicas que se especifican a continuación con sus bases correspondientes:

- CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO DOS PUESTOS DE TRABAJO DE CAMARERO/A-LIMPIADOR/A DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD "EL SANTO" DE BEMBIBRE.

- CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO DOS PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE CLÍNICA DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD "EL SANTO" DE BEMBIBRE.

- CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO UN PUESTO DE TRABAJO DE COCINERO/A DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD "EL SANTO" DE BEMBIBRE.

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO DOS PUESTOS DE TRABAJO DE CAMARERO/A-LIMPIADOR/A DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD "EL SANTO" DE BEMBIBRE

1) OBJETO.- Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre de dos puestos de trabajo de Camarero/a-Limpiador/a del Patronato de la Residencia para la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre.

Quiénes resulten seleccionados serán contratados con carácter indefinido o fijo, a jornada completa, previo un período de prueba de dos meses, y les incumbirá el desempeño de funciones, cometidos y tareas propias de puestos de trabajo a desempeñar, establecidos por la legislación vigente y relación de puestos de trabajo del Patronato de la Residencia para la Tercera Edad "El Santo", así como aquellas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Presidente del Patronato, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento del Servicio Público gestionado por dicho Patronato de la Residencia para la Tercera Edad.

2) REMUNERACIÓN ECONÓMICA.- La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, convenios colectivos y disposiciones laborales o acuerdos del Patronato. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc. que no se dan en la Administración pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima, como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

1.- Ser español.

2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Patronato.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP de 1º grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

7.- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos de alto riesgo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4) SOLICITUDES.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Presidente del Patronato, en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre, plaza Mayor nº1, 24300 Bembibre (León), en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el concurso-oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Patronato de la Residencia y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación de los *Boletines Oficiales de la Provincia y Comunidad Autónoma* en que se inserte la convocatoria con sus bases y con el aviso de que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.  
2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.  
3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

4.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

5.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5) ADMISIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CALIFICACIÓN Y PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- La Presidencia, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de quince días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, del Patronato de la Residencia y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso-oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente vendrá determinado por el sorteo público que realiza la Secretaría del Estado para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

6) TRIBUNAL.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, presidente nato del Patronato, o miembro del mismo en quien delegue.

SECRETARIO: El del Patronato o funcionario administrativo del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES: 1.- El Presidente efectivo del Patronato.

2.- Un miembro del Patronato, designado por la oposición.

3.- Un representante de la Junta de Castilla y León.

4.- Un representante de la Excm. Diputación Provincial León. Se designarán sus correspondientes suplentes.

7) MÉRITOS.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las de la fase de oposición, el Tribunal, a la vista de la documentación aportada, procederá a la valoración de conforme al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en residencias para la tercera edad o centros geriátricos dependientes de la administración local en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por servicios prestados en residencias para la tercera edad o centros geriátricos de otras Administraciones públicas distintas de la local, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por servicios prestados en residencias para la tercera edad o centros geriátricos de empresas privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,20 puntos por cada año, hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditarán los méritos de los apartados 1, 2 y 3 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el jefe o encargado del personal del organismo o empresa correspondiente, debidamente firmada y sellada.

La segunda fase, de oposición, constará de dos pruebas obligatorias:

La primera prueba, de carácter teórico, consistirá en cumplimentar por escrito durante el tiempo máximo que determine el Tribunal un cuestionario de 20 preguntas, que abarcará los siguientes campos:

- a) Ortografía.
- b) Cálculo elemental referido a las cuatro reglas aritméticas.
- c) Situaciones relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar y definición de aptitudes básicas para su desempeño.

Se valorarán los conocimientos, claridad y presentación de la prueba.

La segunda prueba, de carácter práctico, consistirá en la realización de una prueba de aptitud profesional relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de la prueba y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijará por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo esta prueba.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

Al término de la oposición el Tribunal podrá celebrar una entrevista al objeto de apreciar el conocimiento que tienen los aspirantes sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 15 días naturales.

En la fase de oposición cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada prueba, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes, y el aspirante habrá de obtener un mínimo de cinco puntos por cada prueba para pasar a la siguiente.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la fase de concurso con las puntuaciones de las pruebas de la fase de oposición.

8) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de anuncios de la Residencia la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta de nombramiento pertinente a la Presidencia del Patronato, quien la publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para propuesta de nombramiento pertinente, propuesta que tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Patronato, en caso de irregularidad.

9) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera.

Si dentro de dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto, se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

10) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO OPOSICIÓN.- En lo no previsto en estas bases será de aplicación, supletoriamente, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, y el RD 364/1995 de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que sean aplicables.

11) RECURSOS.— La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO

#### MODELO DE INSTANCIA

Sr. Presidente del Patronato de la Residencia para la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre (León).

D. ...., nacido el ..... de ..... de 19....., en la localidad de ..... municipio de ..... provincia de ..... de estado civil ..... provisto de D.N.I. nº ..... con domicilio en la localidad de ..... calle ..... núm. ...., provincia de ..... ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado por este Ayuntamiento para proveer dos plazas de Camarero/a-Limpiador/a.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los tablones de edictos del Ayuntamiento y del Patronato de la Residencia, para proveer dos plazas de Camarero/a-Limpiador/a del Patronato de la Residencia para la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre (León).

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido al concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer dos plazas, de conformidad con las bases que lo rigen.

Lugar, fecha y firma.

\* \* \*

#### BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO DOS PUESTOS DE TRABAJO DE AUXILIAR DE CLÍNICA DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD "EL SANTO" DE BEMBIBRE

1) OBJETO.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de dos puestos de trabajo de auxiliar de clínica del Patronato de la Residencia para la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre.

Quienes resulten seleccionados serán contratados con carácter indefinido o fijo, a jornada completa, previo un período de prueba de dos meses, y les incumbirá el desempeño de funciones, cometidos y tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, establecidos por la legislación vigente y relación de puestos de trabajo del Patronato de la Residencia para la Tercera Edad "El Santo", así como aquéllas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Presidente del Patronato, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento del servicio público gestionado por dicho Patronato de la Residencia para la Tercera Edad.

2) REMUNERACIÓN ECONÓMICA.- La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, convenios colectivos y disposiciones laborales o acuerdos del Patronato. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc., que no se dan en la Administración pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

1.- Ser español.

2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No hallarse incurrido en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Patronato.

4.- No padecer enfermedad ó defecto físico que impidan el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP de 1º Grado, o equivalente, así como del de Auxiliar de Clínica o de



Enfermería, o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4) SOLICITUDES.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Presidente del Patronato, en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre, plaza Mayor nº1, 24300 Bembibre (León), en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el concurso-oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Patronato de la Residencia y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación de los boletines oficiales de la provincia y comunidad autónoma en que se inserte la convocatoria con sus bases y con el aviso de que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.
- 3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.
- 4.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.
- 5.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5) ADMISIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CALIFICACIÓN Y PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- La Presidencia, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de quince días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, del Patronato de la Residencia y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso-oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente vendrá determinado por el sorteo público que realiza la Secretaría del Estado para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

6) TRIBUNAL.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, presidente nato del Patronato, o miembro del mismo en quien delegue.

SECRETARIO: El del Patronato o funcionario administrativo del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

- VOCALES: 1.- El Presidente efectivo del Patronato.  
 2.- Un miembro del Patronato, designado por la oposición.  
 3.- Un representante de la Junta de Castilla y León.  
 4.- Un representante de la Excm. Diputación Provincial de León.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7) MÉRITOS.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, el

Tribunal, a la vista de la documentación aportada, procederá a la valoración conforme al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en residencias para la tercera edad o centros geriátricos dependientes de la Administración local en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por servicios prestados en residencias para la tercera edad o centros geriátricos de otras Administraciones públicas distintas de la local, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por servicios prestados en residencias para la tercera edad o centros geriátricos de empresas privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,20 puntos por cada año, hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditarán los méritos de los apartados 1, 2 y 3 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el jefe o encargado del personal del organismo o empresa correspondiente, debidamente firmada y sellada.

La segunda fase, de oposición, constará de dos pruebas obligatorias:

La primera prueba, de carácter teórico, consistirá en cumplimentar por escrito durante el tiempo máximo que determine el Tribunal un cuestionario de 20 preguntas relacionadas con el programa del anexo I.

Se valorarán los conocimientos, claridad y presentación de la prueba.

La segunda prueba, de carácter práctico, consistirá en la realización de una prueba de aptitud profesional relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de la prueba y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijará por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo esta prueba.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

Al término de la oposición el Tribunal podrá celebrar una entrevista al objeto de apreciar el conocimiento que tienen los aspirantes sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 15 días naturales.

En la fase de oposición cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada prueba, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes, y el aspirante habrá de obtener un mínimo de cinco puntos por cada prueba para pasar a la siguiente.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la fase de concurso con las puntuaciones de las pruebas de la fase de oposición.

8) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de anuncios de la Residencia la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta de nombramiento pertinente a la Presidencia del Patronato, quién la publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para propuesta de nombramiento pertinente, propuesta que tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Patronato, en caso de irregularidad.

9) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera.

Si dentro de dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto, se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

10) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO OPOSICIÓN.- En lo no previsto en estas bases será de aplicación, supletoriamente, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, y el RD 364/1995 de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que sean aplicables.

11) RECURSOS.— La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I PROGRAMA

- Tema 1.- Definiciones de Salud. El ciclo salud-enfermedad.
- Tema 2.- El Auxiliar de Enfermería. Funciones y contenido de su trabajo. La relación auxiliar-paciente.
- Tema 3.- Higiene: normas. Cuidados específicos. El baño geriátrico. Aseo en cama y cuidados higiénicos específicos.
- Tema 4.- Nociones básicas del aparato digestivo. Alimentación. Nutrición.
- Tema 5.- Nociones básicas del aparato genito urinario. Control de incontinencias.
- Tema 6.- Nociones básicas del aparato locomotor. Cuidados en la deambulación y movilización.
- Tema 7.- Nociones básicas del aparato respiratorio. Prevención de accidentes por obstrucción de vías altas.
- Tema 8.- Medicamentos. Tipos y vías de administración.
- Tema 9.- Material sanitario: tipos, limpieza y esterilización.
- Tema 10.- El proceso de envejecimiento. Accidentes más frecuentes en el anciano. Su prevención.

#### ANEXO II MODELO DE INSTANCIA

Sr. Presidente del Patronato de la Residencia para la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre (León).

D. ...., nacido el ..... de ..... de 19....., en la localidad de ....., municipio de ....., provincia de ....., de estado civil ....., provisto de D.N.I. n.º ....., con domicilio en la localidad de ....., calle ....., núm. ...., provincia de ....., ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado por este Ayuntamiento para proveer dos plazas de Auxiliar de Clínica.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los tablones de edictos del Ayuntamiento y del Patronato de la Residencia, para proveer dos plazas de Auxiliar de Clínica del Patronato de la Residencia para la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre (León).

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido al concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para proveer dos plazas, de conformidad con las bases que lo rigen.

Lugar, fecha y firma.

\* \* \*

**BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO UN PUESTO DE TRABAJO DE COCINERO/A DEL PATRONATO DE LA RESIDENCIA PARA LA TERCERA EDAD "EL SANTO" DE BEMBIBRE**

1) OBJETO.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de cocinero/a del Patronato de la Residencia para la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre.

Quienes resulten seleccionados serán contratados con carácter indefinido o fijo, a jornada completa, previo un período de prueba de dos meses, y les incumbirá el desempeño de funciones, cometidos y tareas propias de puestos de trabajo a desempeñar, establecidos por la legislación vigente y relación de puesto de trabajo del Patronato de la Residencia para la Tercera Edad "El Santo", así como aquéllas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Presidente del Patronato, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento del servicio público gestionado por dicho Patronato de la Residencia para la Tercera Edad.

2) REMUNERACIÓN ECONÓMICA.- La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, convenios colectivos y disposiciones laborales o acuerdos del Patronato. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc., que no se dan en la Administración pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- 3.- No hallarse incurrido en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Patronato.
- 4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.
- 5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.
- 6.- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP de 1º Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 7.- Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos de alto riesgo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4) SOLICITUDES.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Presidente del Patronato, en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre, plaza Mayor nº1, 24300 Bembibre (León), en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los derechos de examen se fijan en 1.000 pesetas y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el concurso-oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Patronato de la Residencia y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación de los boletines oficiales de la provincia y comunidad autónoma en que se inserte la convocatoria con sus bases y con el aviso de que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.
- 3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título.

4.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

5.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5) ADMISIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CALIFICACIÓN Y PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- La Presidencia, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de quince días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, del Patronato de la Residencia y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso-oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente vendrá determinado por el sorteo público que realiza la Secretaría del Estado para la Administración Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

6) TRIBUNAL.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, presidente nato del Patronato, o miembro del mismo en quien delegue.

SECRETARIO: El del Patronato o funcionario administrativo del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

VOCALES: 1.- El Presidente efectivo del Patronato.

2.- Un miembro del Patronato, designado por la oposición.

3.- Un representante de la Junta de Castilla y León.

4.- Un representante de la Excm. Diputación Provincial de León.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

7) MÉRITOS.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, el Tribunal, a la vista de la documentación aportada, procederá a la valoración conforme al siguiente baremo:

1.- Por servicios prestados en residencias para la tercera edad o centros geriátricos dependientes de la Administración local en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por servicios prestados en residencias para la tercera edad o centros geriátricos de otras Administraciones públicas distintas de la local, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por servicios prestados en residencias para la tercera edad o centros geriátricos de empresas privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,20 puntos por cada año, hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditarán los méritos de los apartados 1, 2 y 3 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el jefe o encargado del personal del organismo o empresa correspondiente, debidamente firmada y sellada.

La segunda fase, de oposición, constará de dos pruebas obligatorias:

La primera prueba, de carácter teórico, consistirá en cumplimentar por escrito durante el tiempo máximo que determine el Tribunal un cuestionario de 20 preguntas relacionadas con el programa del anexo I.

Se valorarán los conocimientos, claridad y presentación de la prueba.

La segunda prueba, de carácter práctico, consistirá en la realización de una prueba de aptitud profesional relacionada con las fun-

ciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de la prueba y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijará por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo esta prueba.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

Al término de la oposición el Tribunal podrá celebrar una entrevista al objeto de apreciar el conocimiento que tienen los aspirantes sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 15 días naturales.

En la fase de oposición cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada prueba, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes, y el aspirante habrá de obtener un mínimo de cinco puntos por cada prueba para pasar a la siguiente.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la fase de oposición con las puntuaciones de las pruebas de la fase de concurso.

8) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de anuncios de la Residencia la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta de nombramiento pertinente a la Presidencia del Patronato, quién la publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para propuesta de nombramiento pertinente, propuesta que tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Patronato, en caso de irregularidad.

9) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera.

Si dentro de dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto, se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

10) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO OPOSICIÓN.- En lo no previsto en estas bases será de aplicación, supletoriamente, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, y el RD 364/1995 de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que sean aplicables.

11) RECURSOS.— La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I PROGRAMA

Tema 1.- Los alimentos, composición y funciones, glúcidos, lípidos o grasas, proteínas, vitaminas y minerales.

Tema 2.- Clasificación de los alimentos según su origen, según su composición, según su función.

Tema 3.- La rueda de los alimentos y sus grupos.

Tema 4.- La dieta equilibrada, ingestas recomendadas de alimentos.

Tema 5.- Dieta normal o basal, dieta de protección gastrointestinal, dieta astringente.



Tema 6.-La alimentación del adulto y del anciano.

Tema 7.-La alimentación en la infancia y adolescencia.

Tema 8.-Higiene y manipulación de alimentos, riesgos para la salud asociados a la manipulación.

Tema 9.-Principales enfermedades transmitidas por alimentos.

Tema 10.-Higiene del personal manipulador de alimentos, higiene en el proceso productivo.

#### ANEXO II

##### MODELO DE INSTANCIA

Sr. Presidente del Patronato de la Residencia para la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre (León).

D. ...., nacido el ..... de ..... de 19....., en la localidad de ....., municipio de ....., provincia de ....., de estado civil ....., provisto de D.N.I. nº ....., con domicilio en la localidad de ....., calle ....., núm. ...., provincia de ....., ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado por este Ayuntamiento para proveer una plaza de Cocinero/a.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los tablones de edictos del Ayuntamiento y del Patronato de la Residencia, para proveer una plaza de Cocinero/a del Patronato de la Residencia para la Tercera Edad "El Santo" de Bembibre (León).

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido al concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer una plaza, de conformidad con las bases que lo rigen.

Lugar, fecha y firma.

Bembibre, 12 de febrero de 2001.-El Presidente, Francisco Uría García.

1213

82.302 ptas.

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

"4º- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE CALLE CUESTA FERRAL Y PARQUE DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Fomento el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, veintinueve votos a favor, acuerda:

Visto el informe jurídico de fecha 3 de enero de 2001.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela con fachada a las calles Cuesta del Ferral y Parque, de San Andrés del Rabanedo

Segundo.- Notificar dicho acuerdo a Promociones Belaya, S.A., a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando un ejemplar del instrumento aprobado.

Tercero.- Publicar la aprobación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

NOTIFICACIÓN.- Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contenciosos administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público y en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en los arts. 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Como anexo se publica la memoria justificativa, haciendo constar que el Estudio de Detalle contiene plano de situación y plantas.

#### "ANEXO. MEMORIA

#### ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA CON FACHADA A LAS CALLES CUESTA DEL FERRAL Y PARQUE, DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO MEMORIA JUSTIFICATIVA

##### 1.- Introducción.

La reciente aprobación de la modificación y adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo (León) y su entrada en vigor posibilitan la edificación de aquellos solares en los que las diferencias entre las ordenanzas hasta ahora vigentes y las modificadas hacían muy difícil, por no decir imposible, la obtención de licencia por aplicación de lo dispuesto en el Art. 120 del Reglamento de Planeamiento urbanístico, de modo que promociones iniciadas hace aproximadamente un año con la adquisición de solares para construir han tenido que suspenderse hasta la plena aplicación de la nueva normativa, como es el caso al que el presente Estudio de Detalle y el proyecto correspondiente se refieren.

##### 2.- Objeto.

El objeto del presente Estudio de Detalle es completar la ordenación detallada en suelo urbano consolidado, ordenando los volúmenes edificables, de acuerdo con lo dispuesto en el planeamiento de rango general, según dispone el Art. 45.1.a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

##### 3.- Ámbito.

La actuación se circunscribe a una parcela de terreno de 8.505,43 m<sup>2</sup> con fachada a las calles Cuesta del Ferral y Parque, de San Andrés del Rabanedo, clasificada como suelo urbano consolidado, calificada como Residencial, grado 2-2 (vivienda unifamiliar aislada/agrupada) y perteneciente a un único propietario: Promociones Belaya S.A.

##### 4.- Condiciones generales de ordenación.

Las condiciones generales de edificación del suelo que integra la actuación son las siguientes:

Uso principal	Residencial unifamiliar
Tamaño mínimo de parcelas	500 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima	30% del total de la parcela
Edificabilidad	0,6 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Altura máxima	2 plantas con 7 m. Posibilidad de aprovechamiento bajo cubierta
Frente mínimo	10 m
Retranqueo a alineación	4 m
Retranqueo a lindero	3 m. Puede prescindirse de retranqueos a linderos en tipología agrupada previo acuerdo entre propietarios y edificación conjunta
Lado mínimo de patios	3 m
Usos compatibles	Terciario compatible con vivienda y equipamiento dotacional que no supere los 500 m <sup>2</sup>

Las ordenanzas admiten que, mediante estudio de detalle y en actuaciones conjuntas de al menos cuatro parcelas, se podrá reducir la parcela individual a 250 m<sup>2</sup>, agrupando los otros 250 m<sup>2</sup> en espacio libre privado, siendo entonces el frente mínimo de 7,50 m.

##### 5.- Justificación y parámetros de actuación.

Precisamente el presente documento tiene como fin aprovechar la posibilidad enunciada determinando diecisiete parcelas edifica-

bles y una piscina cubierta en una zona libre privada destinada a jardines, accesos, recreo y actividad deportiva. La mayor parte de las parcelas se acercan mucho a la superficie mínima señalada en la Ordenanza, seis de ellas tienen una superficie algo mayor debido a faldeos o retranques mayores requeridos por tener fachada a la vía pública, y una de ellas es relativamente grande. Se entiende que la superficie de 250 m<sup>2</sup> es mínima y que el resto se destina a zona libre común.

La solución adoptada viene condicionada en buena parte por la forma de la finca, que pertenece a una manzana enorme en la que la relación fondo-fachada es muy desfavorable. En efecto, las dos líneas de fachada apenas darían para edificar seis viviendas. Por ello, es obligado tratar de dar un acceso mediante el espacio común que señala la ordenanza, que es un espacio preferentemente peatonal, puesto que el acceso de automóviles será esporádico y, en todo caso, perfectamente controlado. Se crea así un espacio común polivalente, que tiene en la piscina cubierta un lugar para el deporte, como equipamiento dotacional privado, admitido expresamente como compatible por la Ordenanza 2.

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas, los parámetros esenciales de la actuación son los siguientes:

Superficie del ámbito	8.505,43 m <sup>2</sup>
Ocupación máxima permitida	8.505,43 x 0,3 = 2.551,63 m <sup>2</sup>
Ocupación prevista en viviendas	2.228,63 m <sup>2</sup>
Ocupación piscina cubierta (equipamiento)	323,00 m <sup>2</sup>
Ocupación total	2.551,63 m <sup>2</sup>
Número de viviendas	17
Retranqueos a linderos libres	3 m mínimo
Retranqueos a alineaciones	4 m mínimo
Edificabilidad máxima total	8.505,43 m <sup>2</sup> x 0,6 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> = 5.103,26 m <sup>2</sup>

Las superficies y cotas de cada una de las parcelas se encuentran grafiadas en el plano que se acompaña.

#### 6.- Justificación de los parámetros de la actuación.

##### 6.1.- Ocupación.

En la documentación gráfica se señala como zona rayada el área de movimiento dentro de la cual se inscribirá la construcción en cada una de las parcelas. La suma de estas áreas es la siguiente:

Parcelas 1 a 16: 16 x 11,00 x 11,10	1.955,60 m <sup>2</sup>
Parcela 17: 10,60 + (17,35 + 10,60) * 19,68/2	274,93 m <sup>2</sup>
Equipamiento (piscinas) 17 x 19	323,00 m <sup>2</sup>
<b>Total</b>	<b>2.551,53 m<sup>2</sup></b>

##### 6.2.- Edificabilidad.

La edificabilidad computable asignada a cada una de las parcelas se distribuye del siguiente modo:

264,40 m<sup>2</sup> a cada una de las parcelas 1 a 16.

549,86 m<sup>2</sup> a la parcela 17.

323,00 m<sup>2</sup> a la piscina cubierta.

El total de la edificabilidad computable será:

16 x 264,40 m<sup>2</sup> + 549,86 m<sup>2</sup> + 323 m<sup>2</sup> = 5.103,26 m<sup>2</sup>.

##### 6.3.- Altura.

La altura máxima en las parcelas residenciales es de dos plantas (B + 1), con un semisótano y aprovechamiento bajo cubierta, todo ello de acuerdo con la Ordenanza 2.

En el equipamiento, la altura será de una planta.

Por todo cuanto precede, estimamos justificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento.

#### 7.- Documentación.

El presente Estudio de Detalle contiene la siguiente documentación:

- Memoria justificativa, en la que se incluye estudio comparativo de las determinaciones del planeamiento de rango general y de los correspondientes parámetros de la actuación.

- Plano a escala 1:500.

Entendemos con ello cumplido lo que dispone el Art. 66 del Reglamento de Planeamiento en lo que resulta aplicable."

San Andrés del Rabanedo, 8 de febrero de 2001.-EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

1159

21.672 ptas.

## Juntas Vecinales

### CHOZAS DE ARRIBA

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE CHOZAS DE ARRIBA

#### Art. 1º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de CHOZAS DE ARRIBA, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 79 a 83 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y arts. 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio de 1986 (BOE nº 161, de 7 de julio).

Los bienes comunales, pertenecientes a esta Junta Vecinal y cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza, son los que se identifican en el Anexo adjunto a la misma.

#### Art. 2º.- Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

a) Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

b) Adjudicación por lotes o suertes.

c) Adjudicación mediante precio.

d) Aprovechamientos mancomunados.

e) Aprovechamientos Especiales.

Art. 3º.- Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

##### 3.1.- Norma general.-

El aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales. No es posible cuando -de hecho- no sea o no pueda ser utilizado por el 75% de las personas con derecho a los aprovechamientos, y así se acuerde por la Junta Vecinal.

##### 3.2.- Personas con derecho a los aprovechamientos.-

Tendrán derecho al aprovechamiento común todos aquellos que ostenten la condición de vecinos y cabezas de familia, es decir, aquellos que estén inscritos con tal carácter en el padrón de habitantes del Ayuntamiento de Chozas de Abajo con un año de antigüedad y tengan casa abierta o desarrollen alguna actividad -profesional o industrial- en la localidad de Chozas de Arriba.

Los solteros, viudos, separados, etc. bastará con que ostenten la condición de vecinos.

La Junta Vecinal excluirá del aprovechamiento comunal a aquellos que no reúnan las condiciones anteriormente expuestas.

##### 3.3.- Tipos de aprovechamientos.-

Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o cultivo colectivo podrán ser los siguientes:

- Pastos.

- Leñas y rastrojeras.

- Madera o aprovechamientos forestales.

- Cultivo.

- Caza.

- Extracción de áridos.

- Otros aprovechamientos.

##### 3.4.- Planes de aprovechamiento.-

La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes

comunales en régimen de explotación común o colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regularán cada tipo de aprovechamiento. En todo caso, habrá de cumplirse la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

La realización de otros aprovechamientos podrá efectuarse por acuerdo de la Junta Vecinal siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario y no perjudiquen los anteriores aprovechamientos, ni a los propios bienes comunales.

### 3.5.- Percepción de tasas.-

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo, no podrán percibirse tasas o precios. No obstante, la Junta Vecinal, podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales. A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre los vecinos, cuya aprobación se realizará por la Junta Vecinal, previa exposición pública por 10 días.

El cobro se realizará conforme al Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre.

El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado -si el aprovechamiento fuese de pastos- o en la proporción en que aproveche a cada uno si ésta fuese medible. En otro caso, se repartirá a partes iguales.

### Art. 4º.- Adjudicación por lotes o suertes.-

#### 4.1.- Determinación de las suertes o lotes.-

La Junta Vecinal determinará las fincas comunales que por seguir la costumbre o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes. La Junta Vecinal sólo tendrá obligación de conceder este tipo de aprovechamiento cuando lo solicite el 75% de los vecinos.

El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte el mayor número posible de personas que tengan derecho a él, y a la vez se justifique económicamente la explotación de que sea susceptible.

#### 4.2.- Personas con derecho a lote o suerte.-

Tendrán derecho a lote o suerte los vecinos y cabezas de familia que reúnan las condiciones del Art. 3.2 de la presente Ordenanza y acrediten no ser deudores -por ningún concepto- de la Entidad Local.

La distribución de los lotes o suertes se hará en proporción directa al número de personas que cada cabeza de familia tenga a su cargo.

A tal respecto, las adjudicaciones se realizarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) A cada vecino y cabeza de familia le corresponde un sólo lote o suerte.

b) Cuando existan más peticiones que lotes, éstos se adjudicarán por el siguiente orden:

1.- Elegirán primero los vecinos cabezas de familia con cuatro o más personas a su cargo. Si se produjera empate, el orden de preferencia se establecerá en función de la mayor edad del titular.

2.- Elegirán en segundo lugar los vecinos cabezas de familia con tres o menos personas a su cargo.

3.- El resto de los vecinos cabezas de familia elegirán por orden de la mayoría de edad.

Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión del uso.

Queda totalmente prohibida la venta de las suertes o lotes de leña que hayan sido adjudicadas, ya que únicamente la Junta Vecinal tiene la facultad de vender este tipo de aprovechamiento.

El tiempo de utilización de los lotes en número de años, habrá de fijarse mediante acuerdo de la Junta Vecinal.

El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore el terreno.

En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo que se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal.

En caso de fallecimiento del cabeza de familia, el cónyuge superviviente o el hijo que se constituya en cabeza de la misma, continuará utilizando el lote en las mismas condiciones que el titular, mientras ostente tal condición.

### 4.3.- Cuota anual.-

La Junta Vecinal fijará una cuota anual que deberán abonar los adjudicatarios de la suerte o lote para compensar estrictamente los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales.

Salvo que la Junta Vecinal adopte otro acuerdo, las cuotas de cada año se incrementarán acumulativamente, aplicando el índice de incremento del coste de la vida.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale la Junta. El impago dentro de ese plazo supondrá -previo requerimiento- la pérdida del derecho a disfrutar del lote y legitimará a la Junta para su percepción por la vía de apremio y para llevar a cabo el desahucio.

### Art. 5º.- Adjudicación mediante precio.-

#### 5.1.- Procedencia.-

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal en los siguientes supuestos:

a) Cuando los terrenos o tipos de aprovechamientos no permitan la explotación ni a través del régimen común o colectivo, ni mediante la adjudicación de lotes o suertes.

b) Cuando no exista interés colectivo por parte del vecindario en adoptar ninguno de los regímenes de aprovechamiento anteriormente citados.

Con anterioridad a la adopción del Acuerdo de elección de este sistema de aprovechamiento, la Junta Vecinal -a través de Concejo Abierto o mediante anuncio en el tablón de la localidad- concederá a los vecinos la posibilidad de presentar propuestas respecto al régimen de aprovechamiento a seguir.

#### 5.2.- Condiciones generales.-

Las condiciones que han de regir la adjudicación mediante precio serán las siguientes:

a) Determinación exacta de los terrenos -situación, superficie, linderos, acceso, lotes-, valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Motivación de la elección de este tipo de aprovechamiento en lugar del de explotación común o del de lotes o suertes.

c) Obras o instalaciones que, en su caso, podrá permitirse realizar al adjudicatario, con la advertencia de que las mismas revertirán a favor de la finca cuando finalice el contrato.

d) Condiciones especiales que -si se estima necesario- se establezcan para efectuar los aprovechamientos, especialmente aquellas relativas a no dañar las vías públicas ni sus servicios, su reparación si procediere, y estado en que ha de quedar la finca al término del aprovechamiento.

e) En ningún caso podrá cederse el aprovechamiento contratado a terceras personas ni variar el destino del mismo, sin previo acuerdo de la Junta Vecinal.

f) Otras condiciones que se estimen necesarias, sin contradecir las anteriores.

g) Advertencia de que el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones supondrá la resolución del contrato de aprovechamiento y la obligación de devolver el terreno con todas sus accesiones.

#### 5.3.- Procedimiento para la adjudicación.-

La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia sobre los forasteros; los vecinos cabezas de familia residentes en la localidad de Chozas de Arriba, en igualdad de condiciones.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local, fijando un precio base.



Excepcionalmente, podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad -contratación directa- en los casos previstos en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los adjudicatarios habrán de reunir los requisitos para contratar exigidos por los Arts. 15 al 20 -ambos inclusivos- de la misma Ley, incluyéndose entre las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 20, la de ser deudor de la entidad local de Chozas de Arriba.

En todo caso, la composición de la Mesa de Contratación que efectuará la adjudicación provisional será la siguiente:

- El Presidente de la Junta Vecinal o Vocal en quien delegue.
- Un Vocal -al menos- designado por el Presidente.
- El Secretario de la Junta Vecinal.

Dicha Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación a la Junta Vecinal como órgano competente para realizar la adjudicación definitiva.

La adjudicación definitiva se formalizará mediante contrato administrativo suscrito por el adjudicatario o adjudicatarios y por el Presidente de la Junta Vecinal, previo depósito de la garantía definitiva.

Si la convocatoria quedase desierta, se podrá resolver entre los presentes -en el acto de apertura de pliegos- por el sistema de pujas a la lana, o -en otro caso- acordar la adjudicación directa a través del procedimiento negociado sin publicidad, pudiendo admitirse como máximo una rebaja del 10% en el precio.

#### 5.4.- Pago del precio.-

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse expresamente en el contrato de adjudicación. Si no se cumplieren dichos plazos, se podrá adoptar acuerdo por la Junta Vecinal adjudicando el aprovechamiento al segundo mejor postor; y si éste no existiera o de existir, no aceptara, se procederá a la adjudicación directa a través del denominado procedimiento negociado.

#### 5.5.- Autorización de la Comunidad Autónoma.-

El expediente de adjudicación mediante precio, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de 15 días, será elevado a la Excm. Diputación Provincial por delegación de la Junta de Castilla y León, a efectos de control de legalidad y aprobación en su caso.

#### Art. 6º.- Aprovechamientos mancomunados.-

La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con Entidades Locales próximas, previo concierto con las mismas.

#### Art. 7º.- Aprovechamientos especiales.-

##### 7.1.- Cotos especiales.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 106 del Reglamento de Bienes, podrán destinarse parte de fincas comunales a la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamiento para alumnos de escuelas de localidades, cotos de previsión para habitantes necesitados de las localidades en sus adversidades económicas, etc.

El establecimiento de Cotos de Caza será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, correspondiendo la autorización definitiva a la Junta de Castilla y León de acuerdo con el Art. 41 de la citada Ley.

##### 7.2.- Otros aprovechamientos especiales.-

El aprovechamiento de terrenos comunales para la instalación de parques eólicos, estaciones base de telefonía móvil o similares está sujeto a concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en el art. 78 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público.

##### 7.3.- Trabajos de roturación y restauración de montes.-

En casos especiales podrá autorizarse la roturación de bienes comunales de carácter forestal, con el fin de favorecer posteriormente su restauración arbórea.

Así mismo, se considera factible el establecimiento de convenios con el órgano institucional competente para la repoblación forestal.

Si se estableciesen estos convenios con entidades privadas, sería preciso seguir el procedimiento de concurso

#### Art. 8º.- Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.-

##### 8.1.- Administración general de los bienes.-

Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza lo son sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza y pesca, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes, a cuyo efecto habrá de estarse a lo previsto en el Reglamento de Bienes y en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos, salvo que la cesión se haga en favor de sociedades participadas por la empresa adjudicataria.

##### 8.2.- Ocupación temporal de terrenos comunales.-

En caso de ocupación temporal de terrenos comunales -para depósito de maquinaria, materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol, etc- durante un periodo superior a los cuatro meses, el ocupante deberá abonar a la Junta Vecinal la cantidad de 10.000 pesetas anuales -siempre que la superficie ocupada supere los 300 metros- reduciéndose en los casos en que la superficie ocupada es inferior. En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado, podrán aplicarse por la Junta Vecinal las sanciones que al efecto procedan.

##### 8.3.- Desahucio por vía administrativa.-

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa -mediante el ejercicio de facultades coercitivas- previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los arts. 120 a 135 -ambos inclusivos- del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

##### 8.4.- Régimen de adopción de acuerdos.-

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al régimen de aprovechamiento de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

##### 8.5.- Remisión al Reglamento de Bienes.-

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes y de ámbito local.

#### Art. 9º.- Disposiciones finales.-

##### 9.1.- Primera: Vigencia de esta Ordenanza.-

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que hace referencia el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Art. 65.2 de la misma. Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

##### 9.2.- Segunda: Derecho supletorio.-

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el Régimen Local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No será de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

#### Art. 10.- Disposición transitoria.-

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato o periodo fijado en el documento o acuerdo de adjudicación,

salvo aquellos que por estar incurso en vicios de legalidad deban ser anulados.

Los aprovechamientos de terrenos en forma de lotes o quifiones que no cumplan la normativa establecida en la presente Ordenanza, deberán cesar en el plazo de un año a partir de la comunicación que en tal sentido efectúe la Junta Vecinal.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio sobre las fincas comunales que carezcan del preceptivo contrato de aprovechamiento y sobre aquellas en que éste se hallare en situación irregular.

Chozas de Arriba, 1 de julio de 2000.-EL PRESIDENTE (ilegible).-EL SECRETARIO (ilegible).

-ANEXO-

RELACIÓN DE BIENES COMUNALES OBJETO DE APROVECHAMIENTO

Polígono 18

- CAMINO L.- Parcela 122 con 0,7640 ha de superficie.

- LA VEGA.- Parcela 121 con 20,5625 ha de superficie.

- LA CARBA.- Parcela 225 con 0,7080 ha de superficie.

Polígono 19

- LOS CHARCOS.- Parcelas 5002-A y 5002-B con 3,8591 y 0,0750 ha de superficie respectivamente.

- CAMINO L.- Parcela 50 con 0,9640 ha de superficie.

- ESTANQUE.- Parcela 5001-A con 4,3641 ha de superficie.

- ERAS.- Parcela 5001-B con 5,4000 ha de superficie.

Polígono 20

- EL PAILAR.- Parcelas 5077 y 85 con 27,7972 y 0,1980 ha de superficie respectivamente.

- LA JANA.- Parcela 5048 con 0,6994 ha de superficie.

Polígono 21

- LAS AVENAS.- Parcela 70 con 0,1145 ha de superficie respectivamente.

Polígono 22

- LOS COR-EL GALLO.- Parcela 5270 con 20,1890 ha de superficie.

- VIÑAS ENC.- Parcelas 54, 49 y 45 con 0,7640, 0,3700 y 0,3640 ha de superficie respectivamente.

- LOS BARRIA.- Parcelas 27, 28 y 15 con 0,2385, 0,2605 y 0,3895 ha de superficie respectivamente.

Polígono 23

- EL TEJAR.- Parcela 5415 con 2,1239 ha de superficie.

- LA BARRERONA.- Parcela 5325 con 49,4247 ha de superficie.

- LOS BARRIA.- Parcelas 4 y 5 con 1,7510 y 0,2215 ha de superficie respectivamente.

Polígono 24

- LOS HORNOS.- Parcelas 2, 84, 33, 54, 55, 51, 49, 72, 74, y 73 con 1,2315, 0,5320, 1,0040, 0,1400, 0,5510, 1,4045, 0,8665, 0,2640, 1,2080 y 1,2125 ha de superficie respectivamente.

- LAS VIÑAS.- Parcela 118 con 2,7480 ha de superficie.

Todas ellas suman una superficie total de 150,0164 ha de superficie.

Chozas de Arriba, 1 de julio de 2000.-EL PRESIDENTE, Joaquín Vidal San Millán.

930

13.158 ptas.

\* \* \*

ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES DE LA JUNTA VECINAL DE CHOZAS DE ARRIBA

Art. 1º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales de la localidad de CHOZAS DE ARRIBA -incluidos los que se relacionan en el Anexo de esta Ordenanza y los que se creen en el futuro- en ejercicio de la competencia reconocida en el art. 25 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 2º.- Definición.

A los efectos de esta Ordenanza, son caminos rurales aquellos de titularidad y competencia de la Junta Vecinal que facilitan la co-

municación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

Art. 3º.- Clases de caminos.

La red de caminos rurales de Chozas de Arriba comprende todos los caminos públicos de los que es titular esta Entidad Local -hayan sido objeto o no de concentración parcelaria- con la longitud y anchuras que -en el primer caso- figuran detallados en los planos de la expresada concentración parcelaria y los que se incorporen con posterioridad debido a futuros procedimientos de concentración parcelaria dentro del término municipal.

Art. 4º.- Naturaleza jurídica.

Los caminos son bienes de dominio público propiedad de la Entidad Local de Chozas de Arriba y -en consecuencia- inalienables, imprescriptibles e inembargables. De la titularidad demanial de los mismos, derivan las potestades de defensa y recuperación.

Art. 5º.- Potestades administrativas.

5.1.- Facultades y potestades administrativas.-

Compete a la Junta Vecinal de Chozas de Arriba, el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

a) La ordenación y regulación de su uso.

b) La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.

c) Su deslinde y amojonamiento.

d) Su desafectación, así como -en su caso- su ampliación y restablecimiento.

e) Su limpieza.

5.2.- Usos de los caminos rurales.-

Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2º de esta Ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo a la Entidad Local para los servicios propios de la agricultura y ganadería.

5.3.- Uso propio.-

La comunicación directa con pueblos limítrofes y con pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

5.4.- Usos compatibles.-

Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo precedente y sin menoscabo de los usos definidos en el mismo.

Art. 6º.- Régimen de protección de los caminos rurales de Chozas de Arriba.

6.1.- Limitaciones.-

La Junta Vecinal podrá limitar de forma general y, de forma especial, en determinadas épocas del año el tránsito y circulación de vehículos.

De forma general, se prohíbe el tránsito de vehículos de más de 30 toneladas por los caminos rurales, salvo permiso especial concedido por la Junta Vecinal.

Desde el mes de noviembre hasta el mes de marzo, se prohíbe, con carácter general, el paso de vehículos de más de 20 toneladas; no obstante, si las circunstancias climáticas de dicho período hacen innecesario este régimen de protección, la Junta Vecinal podrá dejar sin efecto dicha prohibición.

En cualquier caso, en épocas de lluvia o nieve intensas, la Junta Vecinal podrá acordar la prohibición del paso de vehículos de menos de 20 toneladas brutas.

La circulación de vehículos destinados a la corta y saca de madera, así como los destinados al transporte de áridos, deberá ser autorizada expresamente por la Junta Vecinal que podrá exigir el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

6.2.- Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales.-

Las fincas colindantes con los caminos rurales deberán permanecer limpias de brozas, arbustos y vegetación en aquella parte que limite

con los caminos, siendo obligación de los propietarios y poseedores de las mismas la realización de las tareas de desbroce entre los meses de febrero y abril de cada año, evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos, así como las escorrentías laterales, pasos de agua y cunetas.

Así mismo, es obligación de estos propietarios y poseedores de fincas colindantes con los caminos, la poda de ramas de los árboles hasta una altura de 4,5 metros que partiendo de su propiedad sobrevuelen los mismos.

Estas labores de limpieza y poda serán ejecutadas por la Junta Vecinal a costa de los propietarios en caso de negativa de éstos, pudiendo exigir por vía de apremio -cauteladamente y de forma solidaria- los gastos que entrañen las limpiezas y podas tanto a los titulares de los predios, como a los usufructuarios, arrendatarios, precaristas o titulares de cualquier derecho real u obligación sobre las fincas; sin perjuicio del derecho de los obligados al pago, a repercutir la exacción contra el obligado civilmente a su abono.

#### 6.3.- Arado de las fincas colindantes con los caminos rurales.-

Las fincas rústicas de cultivo colindantes con los caminos rurales y que sean objeto de arado, deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino colindante de 1 metro, salvo cuando se trate de especies arbóreas o arbustivas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### 6.4.- Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.-

Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de éstas, deberán solicitar del Ayuntamiento de Chozas de Abajo la oportuna licencia municipal, previa autorización de la Junta Vecinal de Chozas de Arriba.

#### 6.5.- Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.-

Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones, deberán solicitar autorización municipal guardando las distancias que señale el Ayuntamiento de Chozas de Abajo, previa autorización de la Junta Vecinal de Chozas de Arriba.

#### 6.6.- Ocupaciones temporales.-

Por razones de interés público y -excepcionalmente y de forma motivada- por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito, normas y usos comprendidos en los artículos 5.2, 5.3 y 5.4 de esta Ordenanza.

#### 6.7.- Prestación personal para limpieza de caminos.-

Para la limpieza de caminos podrá aplicarse la prestación personal, cuando así lo acuerde la Junta Vecinal en base a la normativa aplicable.

#### Art. 7º.- Defensa de los caminos rurales.

##### 7.1.- Régimen de protección.-

El régimen de protección de los caminos rurales de la Junta Vecinal de Chozas de Arriba -dado su carácter demanial-, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

##### 7.2.- Prerrogativas de la Administración.-

Corresponde a la Junta Vecinal -en las condiciones y forma señaladas en los arts. 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales- el ejercicio de las siguientes potestades:

- Potestad de investigación.
- Potestad de deslinde.
- Potestad de recuperación de oficio.
- Potestad de desahucio administrativo.

Así mismo, la Junta Vecinal podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización.

#### Art. 8º.- Desafectaciones y modificaciones de trazado.

##### 8.1.- Desafectación.-

La Junta Vecinal podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite

su oportunidad y legalidad y con las preceptivas autorizaciones de los organismos competentes.

##### 8.2.- Modificación del trazado.-

A propuesta de la Junta Vecinal, el Ayuntamiento podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en los arts. 5.2, 5.3 y 5.4 de la presente Ordenanza.

#### Art. 9º.- Infracciones y sanciones.

##### 9.1.- Disposiciones generales.-

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 9.2.- Clasificación de las infracciones.-

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves:

a) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

b) La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en vías pecuarias.

c) La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.

d) Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.

Son infracciones graves:

a) La roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.

b) La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado en un camino rural.

c) La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.

d) La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.

e) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

f) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.

Son infracciones leves:

a) Las acciones y omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales sin que impidan el tránsito.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

c) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

d) El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.

#### Art. 9.3.- Procedimiento sancionador.-

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Presidente de la Junta Vecinal conforme dispone el art. 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de



las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

**Art. 9.4.- Sanciones.-**

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia -por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes- así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 25.000 pesetas; las graves con multa desde 25.001 hasta 50.000 pesetas; y las infracciones muy graves con multa desde 50.001 hasta 100.000 pesetas. En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

**9.5.- Reparación del daño causado.-**

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr -en la medida de lo posible- la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

La Junta Vecinal podrá subsidiariamente proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso, el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que -en cada caso- se fije en la correspondiente resolución.

Cuando requerido el infractor -cautelar o definitivamente- para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no procediere a su pago en el periodo voluntario de cobranza, la Junta Vecinal podrá imponer multas coercitivas por importe del 20% mensual -hasta un máximo de cinco mensualidades- de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta Ordenanza o limpias, podas, demolición de vallados o reposición de caminos irregularmente arados a los que hace referencia el art. 6º.

**Art. 10ª.- Recusos.-**

Contra las resoluciones de la Presidencia de la Junta Vecinal que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en las condiciones y plazos señalados en los arts. 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza -que consta de 10 artículos y una disposición final- entrará en vigor una vez aprobada definitivamente tras la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y transcurrido el plazo previsto en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Chozas de Arriba, 10 de octubre de 2000.-EL PRESIDENTE (ilegible).-EL SECRETARIO (ilegible).

931

9.062 ptas.

**FONTECHA**

El pleno de la Junta Vecinal de Fontecha del Páramo, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2000, aprobó el establecimiento y ordenación de la Tasa por la Prestación del Suministro de Agua Potable a Domicilio, no presentándose reclamación alguna en el periodo de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales se procede a publicar el acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DE LA JUNTA VECINAL DE FONTECHA DEL PÁRAMO**

**Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.b), 117 y 137 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal de Fontecha del Páramo establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio, que se registrará por la presente ordenanza.

**Artículo 2.-Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de agua a domicilio, así como el suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comercios y cualesquiera otros suministros que se soliciten de la Junta Vecinal.

**Artículo 3.-Disposiciones generales.**

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza y a las normas de general aplicación, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido.

**Artículo 4.-Prohibiciones de otros usos.**

Ningún abonado podrá utilizar el agua para el riego incontrolado de zonas verdes, jardines, huertas o cualquier tipo de cultivo, o dejarla correr innecesariamente, considerándolo como infracción grave.

**Artículo 5.-Obras de acometidas a la red.**

Todas las obras para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que ésta indique.

**Artículo 6.-Autorización de acometidas y colocación de contadores.**

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o por persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá presentar la conformidad expresa del mismo.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin entrar en la vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo. Si el contador estuviera dentro de un espacio cerrado con una portezuela, esta deberá ser del tipo fijado por la Junta vecinal, que tendrá un sistema de apertura estándar a fin de agilizar la comprobación y lectura del mismo. Los usuarios del servicio que a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza no tuvieran el contador colocado de la manera anteriormente expuesta, tendrán un periodo de un año desde esa fecha para adaptarlo a las anteriores especificaciones.

**Artículo 7.-Tipos de contadores.**

Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que determine la Junta Vecinal. En caso de que sea adquirido por esta, podrá ser repercutido su coste al interesado.

Los contadores antes de su instalación serán contrastados por la Junta Vecinal.

**Artículo 8.-Abono previo de la cuota de enganche.**

Para poder efectuar la acometida de agua a cualquier inmueble, es condición previa indispensable haber ingresado con anterioridad la cuota establecida para el enganche.

**Artículo 9.-Obras posteriores a los contadores.**

A partir de los contadores la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que disponga del pertinente documento acreditativo de su cualificación para tal fin expedido por la administración competente.

**Artículo 10.-Ficha de instalación.**

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el mencionado instalador, en la que se indicarán: Tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados. Esta ficha se conservará en poder de la Junta Vecinal.

**Artículo 11.-Conexión de los servicios de evacuación.**

No se concederá suministro de agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

*Artículo 12.—Corte de suministro.*

La Junta Vecinal podrá ordenar el corte de suministro en todo el núcleo urbano o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas de las tomas, máquinas, depósitos y tuberías, o lo motive otra causa análoga.

La Junta Vecinal podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando estas suspensiones o restricciones puedan preverse se anunciarán al público con la suficiente antelación.

*Artículo 13.—Inexistencia de daños y perjuicios por cortes.*

Los abonados no tendrán derecho a la indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de suministro de agua dimanado de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por el aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

*Artículo 14.—Obligación de contribuir.*

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio. Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por sus propietarios.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre este último.

*Artículo 15.—Tarifas.*

Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre el agua potable pagarán la tasa correspondiente de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas, abonándose al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, de acuerdo con las siguientes tarifas:

## 1.—Licencias de acometidas y enganches:

—Por derechos de enganche de acometidas a la red general para uso doméstico:

Por cada vivienda: 35.000 ptas.

Por edificio: 35.000 ptas. por número de viviendas.

—Por derechos de enganche de acometidas a la red general por usos no domésticos: 35.000 ptas.

—Por cambio de titularidad: 3.000 ptas.

## 2.—Consumo de agua potable para usos domésticos:

Mínimo fijo al trimestre: 600 ptas.

M<sup>3</sup> consumido: 100 ptas./m<sup>3</sup>.

## 3.—Consumo para uso comercial:

Mínimo fijo al trimestre: 600 ptas.

M<sup>3</sup> consumido: 100 ptas./m<sup>3</sup>.

## 4.—Consumo para uso industrial:

Mínimo fijo al trimestre: 1.400 ptas.

M<sup>3</sup> consumido: 60 ptas./m<sup>3</sup>.

## 5.—Tarifa sin contador:

Sin contador: 9.000 ptas.

Tendrán la consideración de usos domésticos el servicio de agua potable para el consumo normal de las personas en el desarrollo de su vida familiar o individual en los edificios que constituyan su vivienda u hogar.

Se considerará uso industrial el consumo de agua potable para fines distintos de los especificados en el párrafo anterior. En especial, tendrá la consideración de uso industrial cuando el agua potable utilizada constituya elemento indiscutible, directa o indirectamente, de cualquier actividad fabril, industrial, ya se emplee el agua como fuerza motriz, como agente mecánico o químico, ya como primera materia o auxiliar de actividades comerciales o industriales, tales como fábricas, ferrocarriles o tranvías no explotados por el Estado o la provincia, lavaderos mecánicos, fábricas de gaseosas o refrescos, empresas constructoras, hoteles, cafeterías, bares y demás estable-

cimientos similares en los que el uso del agua potable determine un beneficio para los mismos.

Se considerará uso comercial el consumo de agua potable para fines distintos de la industria, en especial cuando ese consumo no sea indispensable para el ejercicio de su actividad.

*Artículo 16.—Administración y cobranza.*

Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador cada uno, dos o tres meses, según las necesidades del servicio. A tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas en las que exista el servicio.

*Artículo 17.—Periodo de cobranza.*

El cobro de estos derechos se efectuará cada tres meses. El pago de los recibos se hará en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

*Artículo 18.—Averías en el contador.*

Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta, y se liquidará el consumo del tiempo en que se esté sin contador, facturándose en razón del consumo habido en igual época en años anteriores.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la administración, por razón de analogía.

*Artículo 19.—Ausencias y mal funcionamiento del contador.*

En los casos de ausencia del abonado y que la Junta Vecinal no pueda tener acceso al contador, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y hora. Si tampoco fuera posible el día señalado, se consignará como cifra de consumo el mínimo indicado en la tarifa, siendo obligación del abonado ponerse en contacto con la Junta Vecinal para fijar el día en que sea posible realizar la lectura. Cuando pueda ser hecha la lectura, se consignarán los metros cúbicos consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

En caso de mal funcionamiento de un contador, una vez comprobado el mal funcionamiento por la Junta Vecinal, esta procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

*Artículo 20.—Cobro por vía de apremio.*

Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 22.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

*Artículo 21.—No residentes.*

Los usuarios que no residan habitualmente en la localidad señalarán al solicitar el servicio un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

*Artículo 22.—Corte del suministro.*

Por un solo recibo de agua sin pagar, la Junta Vecinal podrá proceder al corte del suministro, previo apercibimiento.

*Artículo 23.—Inspección de obras e instalaciones.*

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas de conducción de agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuarán por cuenta del usuario bajo la supervisión y dirección técnica de la Junta Vecinal. El usuario deberá depositar en la Junta Vecinal una fianza de 20.000 pesetas, para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. Esta cantidad le será devuelta cuando se compruebe por la administración que las obras de reposición se han ejecutado satisfactoriamente.

*Artículo 24.—Inspección y vigilancia del servicio.*

La Junta Vecinal se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones e instalaciones del servicio de aguas, tanto en vías públicas como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los particulares deberán facilitar la entrada en sus domicilios y

propiedades para la realización del mismo. La oposición a la entrada para la inspección llevará consigo el corte del servicio, previo apercibimiento.

En especial se vigilarán las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

*Artículo 25.—Obras en las acometidas.*

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito a la Junta Vecinal con quince días de antelación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de la mismas.

*Artículo 26.—Infracciones y defraudaciones.*

En todo lo relativo a infracciones, su calificación, las sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En especial, y de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la mencionada Ley, se consideran infracciones simples, y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.

c) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo, si éste se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino del agua del establecimiento domiciliario en épocas de escasez para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro de la población.

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado anterior en cualquiera de sus subapartados podrá ser castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

En todo supuesto de suspensión del servicio serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

*Disposición final.—Vigencia.*

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción se ha elevado a definitiva el día 26 enero de 2001 según lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciu-

dad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Fontecha, 27 de enero de 2001.—El Presidente de la Junta Vecinal, Santiago Suárez Fidalgo.

\* \* \*

El pleno de la Junta Vecinal de Fontecha del Páramo, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2000, aprobó el establecimiento y ordenación de la Tasa por Prestación de los Servicios de Cementerio, no presentándose reclamación alguna en el periodo de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE FONTECHA DEL PÁRAMO

*Artículo 1.—Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa de utilización del cementerio local, que se regirá por la presente ordenanza.

*Artículo 2.—Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio local, propiedad de la entidad local de Fontecha del Páramo, a continuación expresados:

Servicios a prestar:

a) Concesión, a perpetuidad, de terrenos para sepulturas con medidas en superficie 2,20 m/l de largo por 1,25 m/l de ancho y 2 m de profundidad y con capacidad para dos enterramientos bajo tierra y dos sobre la superficie, hasta una altura máxima de 1,20 m sobre la misma.

b) Concesión, a perpetuidad, de nichos superpuestos de los construidos por la Junta Vecinal. En ningún caso podrán los particulares construir nichos.

c) Permisos para la construcción sepulturas, colocación de lápidas, adornos y cualquier otro tipo de obras, sin perjuicio de la licencia que se exija en base a la competencia municipal y para dar cumplimiento al Reglamento de Policía Mortuoria.

*Artículo 3.—Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación de los servicios, concesión, permiso o autorización y, en su caso, los herederos del titular de la concesión.

*Artículo 4.—Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Igualmente, los concesionarios y usuarios de los servicios serán responsables del cumplimiento de las normas de régimen local en esta materia y reglamentos de Sanidad y Policía Mortuoria.

*Artículo 5.—Devengo.*

El devengo de la tasa nace de la obligación de contribuir cuando se efectúa la prestación del servicio, entendiéndose que se inicia en el momento de prestación de la solicitud del mismo.

*Artículo 6.—Usuarios: Obligaciones.*

1) Los usuarios y concesionarios de sepulturas y autorizaciones para construir panteones y nichos deberán respetar las alineaciones que señale la Junta Vecinal o técnico que la misma determine, así como los pasillos señalados por esta.



2) Los titulares de concesiones de sepulturas que puedan existir en dichos pasillos no podrán instalar ningún elemento constructivo ni lápidas sobre las mismas.

3) Las autorizaciones para enterramientos gratuitos se extinguen a los 10 años.

*Artículo 7.-Solicitudes, liquidación e ingreso.*

Cada solicitante será objeto de liquidación individual y el ingreso se efectuará directamente en las arcas locales en forma de depósito previo, o como máximo en el plazo de 15 días contados desde la fecha de enterramiento u ocupación del nicho o sepultura.

*Artículo 8.-Titularidad de las concesiones.*

Las concesiones de servicios del cementerio se realizarán siempre a favor de personas concretas y determinadas, no permitiéndose la división de la propiedad, por lo que al fallecimiento del titular del derecho éste se transmitirá a los herederos testamentarios o abintestato, quienes deberán comunicar a la Junta Vecinal cuál de ellos ostentará la titularidad de la concesión.

*Artículo 9.-Registro de concesiones.*

Para conocimiento y control de las concesiones de terrenos y servicios de enterramiento efectuados se llevará un libro de registro de sepulturas y nichos, con expresión de las personas inhumadas, fecha de enterramiento y número de nicho o sepultura.

*Artículo 10.-Prohibiciones.*

Queda totalmente prohibida la reventa o cesión de nichos o sepulturas bajo ningún pretexto, pues sólo el titular o sus herederos podrán utilizarlos.

En caso de abandono o deterioro del nicho o sepultura, se concederá un plazo a los titulares o herederos para su reparación.

Si en el plazo de 20 años no apareciese titular o heredero conocido del nicho o sepultura, estos quedarán a disposición de la Junta Vecinal para su utilización por nuevo concesionario.

*Artículo 11.-Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determina por la aplicación de las presentes tarifas:

1.-Concesión, a perpetuidad, de terrenos para sepulturas:

- a) Vecinos de Fontecha: 20.000 pesetas.
- b) Vecinos de otras localidades: 35.000 ptas.

2.-Concesión, a perpetuidad, de un nicho de los construidos por la Junta Vecinal:

- a) Vecinos de Fontecha: 20.000 pesetas.
- b) Vecinos de otras localidades: 35.000 pesetas.

*Artículo 12.-Abono de gastos.*

Todos los gastos de construcción y conservación de sepulturas y cerramientos de nichos serán de cuenta del concesionario. Éste estará obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y servicios concedidos para dar cumplimiento a la normativa local, disposiciones sanitarias y Reglamento de Policía Mortuoria. Del mismo modo el titular de la concesión deberá costear los gastos de enterramientos, licencias de obras, permisos sanitarios y demás que puedan derivarse de la utilización de los distintos servicios del cementerio local.

Si en algún momento la Junta Vecinal, por razones de urgencia, tuviese que ejecutar alguna obra en las sepulturas o nichos adjudicados, los concesionarios estarán obligados a abonar a la Junta Vecinal el importe de las obras o reparaciones efectuadas.

*Artículo 13.-Exenciones.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

-Enterramientos de asilados procedentes de establecimientos de beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de dichos establecimientos y sin ninguna pompa fúnebre costeada por la familia de los fallecidos.

-Enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

-Inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial y efectuadas en la fosa común.

*Artículo 14.-Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en

cada caso por la normativa local vigente, Reglamento de Sanidad y de Policía Mortuoria.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones aplicables a las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final.-Vigencia.*

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción se ha elevado a definitiva el día 26 enero de 2001 según lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Fontecha, 27 de enero de 2000.-El Presidente de la Junta Vecinal, Santiago Suárez Fidalgo.

754

6.613 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE LEÓN

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León.

EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 468/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bankinter, S.A., contra Ceferino Suárez Suárez, Belarmina García Fernández, Fundiciones Felguera, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, 4.001.586 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas que se devenguen, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 3 de abril de 2001 a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2122000018046800, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de mayo de 2001 a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 12 de junio de 2001, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta:

“Urbana. Casa vivienda con almacén y patio, sita en Fuentes de Carbajal (León), calle carretera, número 8. Tiene una superficie en planta de 700 m<sup>2</sup>, de los que 105 m<sup>2</sup> los ocupa un almacén, 405 m<sup>2</sup> el patio y 190 m<sup>2</sup> la vivienda, que consta de planta baja, que se compone de hall, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, salón y escalera de acceso a la planta de entrecubiertas destinada a almacén, sin distribución. Entre las dos plantas tiene la vivienda una superficie total construida de 380 m<sup>2</sup>. Linda todo ello: Frente, carretera; derecha entrando, Joaquín González Barrientos (parcela catastral 7925403); izquierda, calle El Alberque; y Fondo, con huertas de herederos de Leonardo Gallego (parcela catastral 7925405).

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, al tomo 1.710, libro 31 de Fuentes de Carbajal, folio 110, finca número 4.577, inscripción 1ª.

Referencia catastral: 7925404TM9772N0001/YK.”

Tipo de subasta: El fijado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea 6.374.800 pesetas.

Dado en León a 5 de enero de 2001.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

1434 10.965 ptas.

\*\*\*

NIG: 24089 1 0100655/2000.

Procedimiento: Cognición 133/2000.

Sobre cognición arrendaticio.

De C.B. Ana y María Belén Orejas Álvarez, C.B.

Procuradora doña Ana María Álvarez Morales.

Contra doña María Nieves Herreras Pellitero, Eladio Lafuente Iglesias.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMLAZAMIENTO

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez: Don Ricardo Rodríguez López.

En León a 21 de febrero de 2001.

Dada cuenta. Presentado el anterior escrito por la procuradora señora Álvarez Morales, únase a los autos de su razón como se solicita y dado su paradero desconocido emplácese a los demandados María de las Nieves Herreras Pellitero, Eladio Lafuente Iglesias, para que, si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días comparezcan contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expidiéndose los despachos necesarios.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma S.Sª, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados María Nieves Herreras Pellitero, Eladio Lafuente Iglesias, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en León.—El/La Secretario/a Judicial (ilegible).

1573

4.644 ptas.

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0202439/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 490/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De D./ña. Marcos Fernández Fernández.

Procurador/a Sr./a. Pilar Fernández Bello.

Contra Ministerio Fiscal.

Procurador/a. Sr./a. Sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña Mónica Argüelles Iglesias, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio número 490/2000 de reanudación del tracto sucesivo, a instancia de la Procuradora Pilar Fernández Bello, en nombre y presentación de Marcos Fernández Fernández, de la siguiente finca:

Finca rústica al sitio de Los Caños, Los Caños de San Lázaro, en el término municipal de Villafranca del Bierzo (León), que tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Linda: Al Sur, con el camino público de La Virgen del Camino; al Norte, resto de finca de la que se segrega y Caño, hoy camino que la separa del resto de la finca matriz; al Este, de Delfín Alfonso García; y al Oeste, de Baldomero Cela Cuadrado.

Esta finca se encuentra segregada de la finca matriz adquirida por don Claudino Fernández Ortega (hoy transmitente) a doña Dolores Cela Cuadrado según resulta de la escritura otorgada en Villafranca del Bierzo (León) ante el Notario don Eduardo García Duarte Acha, el día 20 de enero de 1973, bajo el número 76 de su protocolo: Rústica, compuesta de prado y viña, que mide setenta y un áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, situada en este término municipal, en el paraje de Los Caños. Linda: Al Norte, camino de Los Caños; al Este, herederos de Manuel Blanco; al Sur, Luis Bermúdez y camino; y al Oeste, Rodrigo Cela Cuadrado. Es la cuarta parte de la parcela 62 del polígono 20. Manifiesta haberla adquirido por herencia de sus padres don José Cela Vuelta y doña Gregoria-Felisa Cuadrado, y que se encuentra libre de cargas y arrendada al comprador.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, a 30 de enero de 2001.—El Secretario (ilegible).

1221

6.450 ptas.

#### NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0400872/2000.

Procedimiento: LAU/LAR cognición 257/2000.

Sobre cognición arrendaticio

De don Jesús López López.

Procuradora doña María del Pilar González Rodríguez.

Contra doña Digna Seara Blanco.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

#### EDICTO

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 217/2000. En Ponferrada a 3 de octubre de 2000. El señor don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de

Primera Instancia de Ponferrada, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 257/2000, a instancia de don Jesús López López, con Letrado don José Carlos Iglesias González y Procuradora doña Pilar González Rodríguez, contra doña Digna Seara Blanco, en rebeldía procesal, sobre juicio de cognición y reclamación de rentas adeudadas por contrato de arrendamiento, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez, en nombre y representación de don Jesús López López, contra doña Digna Seara Blanco, debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone al actor la suma de 1.715.000 pesetas (un millón setecientos quince mil) por el concepto de rentas vencidas e impagadas, más el interés legal desde la interposición de la demanda hasta la sentencia y desde ésta los que establece el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Digna Seara Blanco, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. Doy fe.

Ponferrada a 21 de octubre de 2000.—La Secretaria (ilegible).  
9070 5.000 ptas.

#### NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0500055/2001.

Procedimiento: Juicio verbal 592/2000.

Sobre reclamación cantidad hasta 80.000 pesetas.

De don Luis Fernández Gallego, S.A.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Contra don Juan José Teixeira Pereda.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña Nuria González Gavela, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido, en autos de juicio verbal número 592/00, seguido a instancia de Luis Fernández Gallego, S.L., representado por el Procurador de los Tribunales señor Morán, contra don Juan José Teixeira Pereira, ha dictado resolución en la cual se acuerda citar a don Juan José Teixeira Pereira, que se encuentra en paradero ignorado, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo 23 de marzo a las 9.30 horas, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, significándole que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que así conste y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que tenga lugar la citación de don Juan José Teixeira Pereira, que se encuentra en paradero ignorado, expido, sello y firmo la presente en Ponferrada, a 15 de febrero de 2001.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1618 3.870 ptas.

#### NÚMERO DOS DE LA BAÑEZA

NIG: 24010 1 0200068/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 267/2000.

Sobre otras materias.

De D./ña. Valentín Martínez Peñín.

Procurador/a Sr./a. Sigfredo Ámez Martínez.

Contra D./ña.

Procurador/a. Sr./a.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio con objeto de la reanudación del tracto sucesivo registrado con el número 267/2000, a instancia de don Valentín Martínez Peñín, representado por el Procurador señor Ámez Martínez, de la finca rústica número 28 del polígono 1, secano, al sitio de Los Chapazales, en la zona de concentración de Jiménez de Jamuz, que linda: Norte, con camino de servicios y la número 29 de Teresa Bolaños; Sur, con la número 27 de Gabriel Álvarez; Este, con desagüe, y Oeste, con la número 32 de Patricio Cabañas. Enclavado en esta finca existe un pozo. Tiene una extensión superficial de seis áreas y veinte centiáreas.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 996, libro 78, folio 12, finca número 8.527, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los herederos desconocidos de la titular registral doña María García Ares y a cuantas personas ignoradas puede perjudicar este expediente, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y como consecuencia del ignorado paradero de aquellos, se extiende la presente para que sirva de notificación y citación y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

La Bañeza, 13 de febrero de 2001.—El/La Secretario (ilegible).  
1303 4.386 ptas.

#### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 6/01, dimanante de los autos 551/00, seguida a instancia de don Guillermo Benito de la Morena, contra Agropecuaria Bernesga, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Agropecuaria Bernesga, S.L., por la cantidad de 478.560 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Agropecuaria Bernesga, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 13 de febrero de 2001.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

1440 2.451 ptas.

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber.

Que en el procedimiento demanda 2/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luisa Villafañe Puente, contra la empresa El Roble Gestión de Hostelería, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada El Roble Gestión de Hostelería, S.L., a pagar a: María Luisa Villafañe Puente la cantidad de 360.034 pesetas por salarios, más 26.000 pesetas por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León: Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, a la interposición del recurso, la suma de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número



2132000066000201, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León" en el momento del anuncio, en la cuenta número 2132000065000201 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte de que de no hacerlo dentro del plazo indicado se tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Roble Gestión de Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 14 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

1441

4.773 ptas.

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Pérez Corral, sustituto Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 755/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Alejandra García Fernández, doña Emma Penélope Requena Álvarez, contra la empresa María Gracia Figueiredo Mota, Óscar García Figueiredo López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas y condeno solidariamente a los empresarios demandados María Gracia Figueiredo Mota y Óscar García Figueiredo López a pagar a:

1. Alejandra García Fernández, 564.893 pesetas por salarios, más 20.000 pesetas por interés de mora.

2. Emma Penélope Requena Álvarez, 562.200 pesetas por salarios, más 19.500 pesetas por interés de mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fogasa, en su caso, de manera especial en cuanto al límite que señala el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores para las horas extraordinarias.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066075500, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena, así como el importe de los salarios devengados, en la cuenta número 213265075500, abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte de que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Gracia Figueiredo Mota, Óscar García Figueiredo López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 8 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

1211

6.321 ptas.

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Pérez Corral, sustituto Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 737/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Belén

Gómez Pérez, doña María Begoña Gómez Pérez, contra la empresa Condesa 30 Cía. Inmobiliaria, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Estimo parcialmente las demandas presentadas por las actrices y condeno a pagar a la empresa demandada Condesa 30 Cía. Inmobiliaria, S.L., a pagar a: María Begoña Gómez Pérez y María Belén Gómez Pérez la cantidad de 742.489 pesetas por salarios a cada una de ellas, más 23.000 pesetas por interés de mora individualmente, a la vez que desestimo el resto de sus pretensiones por prescripción y de la que absuelvo a la empresa demandada. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al Fogasa en su caso.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066073700, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena, así como el importe de los salarios devengados en la cuenta número 2132000065073700, abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte de que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Condesa 30 Cía. Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 9 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

1212

5.676 ptas.

## NÚMERO UNO DE PONFERRADA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 356/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Alonso Alija, contra la empresa INSS y Tesorería La Fraternidad, Teodorino Suárez Álvarez, Áridos Alfa, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia número 62/2001, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando la demanda formulada por Andrés Alonso Alija, contra Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua La Fraternidad-Muprespa, Teodorino Suárez Álvarez y Áridos Alfa, S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia, que será publicada contra la que cabe recurso de duplicación en término de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, de conformidad con los artículos 189 y ss. de la L.P.L., lo pronuncio mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Teodorino Suárez Álvarez, Áridos Alfa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 16 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1350

4.386 ptas.

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### PRESA DEL HOLGAÑO

*Villaverde de la Abadía*

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes pertenecientes a esta Comunidad de Regantes, la que tendrá lugar en los locales de las Escuelas Viejas de Niños (Casa del Pueblo), el próximo día 25 de marzo (domingo), año en curso, en primera convocatoria a las 10 horas de la mañana y en segunda a las 10.30 del mismo día, siendo en esta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º-Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación si procede.

2º-Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio anterior que presentará el Sindicato.

3º-Memoria general del año anterior establecida por el Sindicato.

4º-Limpia de todos los desagües y canaletas con arreglo a lo establecido en el artículo 25 de las Ordenanzas.

5º-Cobro de la derrama año actual.

6º-Informes varios.

7º-Ruegos y preguntas.

Se recuerda que la obligación es de asistir a las Juntas a todos los usuarios que posean de 10 áreas en adelante.

Villaverde de la Abadía, 13 de febrero de 2001.-El Presidente de la Comunidad, Gonzalo Pacios Vidal.

1249

3.483 ptas.

#### CANAL DEL ESLA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 18 de marzo de 2001, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, en el hotel San Agustín, sito en Villaquejada (León), con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º Ratificación de vocales y suplentes para el Sindicato y el Jurado.

3º Informe del Presidente de la Comunidad y memoria del Sindicato.

4º Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas del año 2000.

5º Condiciones de aplicación en las autorizaciones de obras.

6º Derecho a regar con dos tubos las fincas de más de cuatro hectáreas.

7º Ruegos y preguntas.

Villaquejada, 19 de febrero de 2001.-El Presidente de la Comunidad, Isaac Huerga Huerga.

\* \* \*

Nota: Para poder participar es imprescindible ser propietario de fincas en la Comunidad de Regantes y portar el DNI, pasaporte o carnet de conducir. De igual forma, se podrá delegar el voto recogiendo el impreso que está a su disposición en las oficinas de la Comunidad hasta el día 14 de marzo de 2001.

Se pone en conocimiento de todos los partícipes y usuarios de esta Comunidad de Regantes que se encuentra a su disposición en nuestras oficinas, carretera General, 71, 24235 Villaquejada (León), el padrón general correspondiente al año 2001, para que en el caso que se observe cualquier error puedan formularse las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Una vez atendidas las reclamaciones planteadas, los datos que consten en el padrón se harán firmes a todos los efectos legales, los

cuales servirán de base para el cobro de los recibos del ejercicio 2001.

Villaquejada, 19 de febrero de 2001.-El Presidente de la Comunidad, Isaac Huerga Huerga.

1432

4.515 ptas.

#### PRESA FORERA

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en la Casa de Cultura de Carrizo de la Ribera, el domingo 25 de marzo del año 2001 a las 12 horas en primera convocatoria y, si no hubiera número suficiente de partícipes, a las 13 horas en el mismo lugar y día en segunda convocatoria, tal y como establece el artículo 55 de las Ordenanzas citadas, siendo válidos todos los acuerdos que se adopten en esta última, independientemente del número de partícipes que asista, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta General anterior.

2. Estado de cuentas.

3. Lectura de solicitudes.

4. Asuntos presentados por el Sindicato.

5. Ruegos y preguntas.

Carrizo, 20 de febrero de 2001.-El Presidente, Luis Fuertes Álvarez.

1469

2.451 ptas.

#### SINDICATO CENTRAL DEL EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA

Confecionadas las cuentas generales del año 2000 y una vez formalizado el Presupuesto Ordinario de este Sindicato Central para el ejercicio económico del año 2001, ambos se encuentran de manifiesto al público en las oficinas del mismo, sitas en nuestro domicilio social de Hospital de Órbigo, donde se pueden examinar durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentar las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

El horario al público es de 9 a 14 horas.

Hospital de Órbigo, 12 de febrero de 2001.-El Presidente, Ángel del Riego Jáñez.

1166

1.419 ptas.

#### LA VISITACIÓN

*La Aldea del Puente*

Para conocimiento de todos los propietarios-regantes por el Canal de la Visitación de La Aldea del Puente, se les anuncia la celebración de la Junta General ordinaria de invierno para el día 11 del próximo mes de marzo, a las 15 horas en primera convocatoria, 16 en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

1º-Lectura al acta de la Junta anterior.

2º-Examen y aprobación de la Memoria general de las actividades desarrolladas durante el año anterior, que presentará el Sindicato.

3º-Todo cuando convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego durante la presente campaña.

4º-Examen de las cuentas de gastos e ingresos de todo el año anterior, con sus libramientos y cargaremes, que presentará el sindicato.

5º-Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de todos los asuntos a tratar, se espera la asistencia puntual y masiva.

La Aldea del Puente, 25 de febrero de 2001.-El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1570

2.838 ptas.